



**Convención Internacional sobre
la protección de los derechos de
todos los trabajadores migratorios
y de sus familiares**

Distr. general
13 de enero de 2012
Español
Original: ruso

**Comité de Protección de los Derechos de Todos los
Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

**Examen de los informes presentados por
los Estados partes de conformidad con el
artículo 73 de la Convención**

Segundos informes periódicos de los Estados partes

Azerbaiyán*

[26 de octubre de 2011]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Segundo informe periódico sobre la aplicación por la República de Azerbaiyán de las obligaciones previstas en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–10	3
II. Situación en el ámbito de la migración laboral	11–53	4
III. Legislación en el ámbito de la migración laboral.....	54–63	12
IV. La legislación y la Convención	64–89	13
A. Medidas para la aplicación y difusión de la Convención	64–74	13
B. Función de las organizaciones no gubernamentales	75–76	15
C. Empleo de los trabajadores migrantes en la República de Azerbaiyán	77–89	15
V. Derechos de los trabajadores migratorios	90–125	17
A. Derechos y libertades fundamentales	90–94	17
B. Trabajo y protección social.....	95–98	17
C. Impuestos y transferencias monetarias	99–100	18
D. Protección de la salud	101–106	18
E. Familia	107–109	19
F. Educación	110–112	19
G. Acceso a la información	113–117	20
H. Participación en la vida cultural	118	21
I. Garantía de los derechos y los tribunales	119–125	21
VI. Autorizaciones de residencia	126–146	22
A. Permisos de residencia	126	22
B. Estancia temporal	127	23
C. Residencia temporal	128–131	23
D. Residencia permanente (condición de inmigrante).....	132–135	24
E. Refugiados y desplazados.....	136–139	24
F. Nacionalidad.....	140–146	25
VII. Migración ilegal y lucha contra la trata de personas	147–224	26
VIII. Trabajadores migratorios procedentes de la República de Azerbaiyán.....	225–245	36
A. Actividades laborales de los nacionales azerbaiyanos en el extranjero	225–229	36
B. Garantía de los derechos de los trabajadores migratorios procedentes de la República de Azerbaiyán.....	230–245	36
IX. Conclusión	246–251	38

I. Introducción

1. En la República de Azerbaiyán se han creado las bases políticas y jurídicas necesarias para la aplicación práctica de las disposiciones de los instrumentos fundamentales del derecho internacional en el ámbito de los derechos humanos. La República de Azerbaiyán reconoce la primacía de los derechos humanos y se adhiere a los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La legislación del país se está perfeccionando continuamente para corresponder plenamente a las normas internacionales en el ámbito de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.
2. La Constitución de la República de Azerbaiyán proclamó que la garantía de las libertades y los derechos humanos y civiles era el objetivo supremo del Estado. De acuerdo con la Constitución, esos derechos y libertades se garantizan en plena concordancia con los tratados internacionales.
3. En la tarea de garantizar esos derechos y libertades desempeñaron una importante función el Decreto del Presidente sobre las medidas para garantizar las libertades y los derechos humanos y civiles, de 22 de febrero de 1998, el Programa estatal en el ámbito de la protección de los derechos humanos, aprobado mediante resolución del Presidente de Azerbaiyán el 18 de junio de 1998, y el Plan nacional de actividades de protección de los derechos humanos en la República de Azerbaiyán, aprobado mediante resolución del Presidente de la República el 28 de diciembre de 2006.
4. Para coordinar los trabajos de puesta en práctica del Plan nacional de actividades se creó un Grupo de Trabajo encabezado por el Defensor de los Derechos Humanos del país. Participan activamente en la labor del Grupo de Trabajo, junto con los organismos estatales, representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG).
5. Cabe observar que el 18 de junio se celebra en Azerbaiyán el Día de la defensa de los derechos humanos. Además, por iniciativa del Defensor de los Derechos Humanos, del 18 de mayo al 18 de junio se celebra en la República el Mes de los derechos humanos, en cuyo marco se realiza una serie de actividades.
6. La República de Azerbaiyán ha ratificado la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos.
7. En 2007 Azerbaiyán firmó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y en 2008 el país ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. En diciembre de 2008 Azerbaiyán ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
8. Se presta especial atención a la cooperación con los organismos de las Naciones Unidas dedicados a actividades en el ámbito de los derechos humanos. Al ser uno de los primeros miembros del Consejo de Derechos Humanos, la República de Azerbaiyán participó activamente en el proceso de reforma de la estructura de las Naciones Unidas de derechos humanos, en particular el desarrollo institucional del Consejo, así como el procedimiento del examen periódico universal. Al mismo tiempo, el Gobierno de Azerbaiyán coopera estrechamente con los organismos competentes de las Naciones Unidas y presenta periódicamente los informes sobre las medidas adoptadas para poner en práctica los derechos y las libertades consagrados en los instrumentos internacionales.

9. Asimismo, Azerbaiyán ha reconocido la competencia de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas para examinar las denuncias de las personas que se consideran víctimas de violaciones de los derechos humanos.

10. En el marco del programa de asistencia técnica a Azerbaiyán para ampliar la capacidad y la infraestructura de protección de los derechos humanos, firmado entre el Gobierno de la República y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), se celebró una serie de actividades de difusión, tales como la organización de seminarios con el tema de "Presentación de los informes periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas", cursos de capacitación para jueces, fiscales, trabajadores judiciales y traducción de los instrumentos internacionales al azerbaiyano.

II. Situación en el ámbito de la migración laboral

11. En el mundo contemporáneo la reglamentación de los procesos migratorios, la protección de los derechos de los migrantes, en particular los trabajadores migratorios, es uno de los problemas más acuciantes. Para la República de Azerbaiyán, que atribuye una enorme importancia a los valores democráticos y que ha hecho importantes avances en la integración en la comunidad internacional, la garantía de la reglamentación de los progresos migratorios de acuerdo con las normas internacionales, la protección de los trabajadores migratorios y de sus familiares es una de las tendencias prioritarias del desarrollo.

12. En la República de Azerbaiyán se ha creado la base jurídica necesaria para aplicar las disposiciones de los instrumentos internacionales de protección de los derechos y libertades de los trabajadores migratorios.

13. Las medidas que se han tomado hasta el presente están dirigidas fundamentalmente a la legalización de las actividades de los trabajadores migratorios dentro del país y la promoción de la migración laboral legal, que es fundamental para garantizar plenamente la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

14. La migración laboral de los ciudadanos de Azerbaiyán al extranjero empezó a finales de los años ochenta y principios de los noventa del siglo pasado, y en el período transcurrido ha sufrido importantes modificaciones, tanto por su carácter como por sus dimensiones.

15. A finales de los años ochenta y principios de los noventa del siglo pasado, a consecuencia de la crisis política y económica, la ocupación del 20% del territorio de Azerbaiyán por la República de Armenia, la pérdida de cerca de 300.000 puestos de trabajo en los territorios ocupados, la presencia de aproximadamente 1 millón de refugiados y desplazados forzados, así como la transición a unas relaciones socioeconómicas nuevas y el empeoramiento de la situación en el mercado laboral, la migración de los ciudadanos azerbaiyanos al extranjero tuvo un carácter masivo.

16. En la actualidad la migración de los ciudadanos azerbaiyanos al extranjero no es masiva, sino que, por el contrario, se observa una tendencia al retorno de los ciudadanos que se marcharon del país, y al mismo tiempo aumenta el número de extranjeros que llegan a Azerbaiyán.

17. La causa principal de la disminución de la migración de los ciudadanos azerbaiyanos al extranjero es el desarrollo económico acelerado del país, la estabilidad sociopolítica y el aumento del nivel de vida de la población. El análisis de la migración laboral de los ciudadanos azerbaiyanos muestra varias tendencias principales de las corrientes de trabajadores de Azerbaiyán a países extranjeros, especialmente a la Federación de Rusia, Ucrania, Turquía, los Emiratos Árabes Unidos, Alemania, Belarús y otros países del entorno. Al igual que en años anteriores, la mayoría de los nacionales azerbaiyanos que son

trabajadores migrantes se encuentran en la Federación de Rusia, Ucrania, Belarús y otros países vecinos. Principalmente están dedicados a la pequeña empresa y al comercio. Cabe observar que ha aumentado el número de trabajadores migrantes que se dirigen a países de Europa Occidental para desarrollar actividades laborales fundamentalmente en el ámbito de la salud, la educación, el derecho, así como las actividades empresariales de envergadura. Son por lo general nacionales azerbaiyanos que han cursado estudios en universidades de Europa Occidental y América del Norte.

18. Las cuestiones relacionadas con la solución de los problemas de los nacionales azerbaiyanos dedicados a actividades laborales en el extranjero se resuelven en el marco de la cooperación con los organismos estatales competentes de esos países. La cooperación se desarrolla sobre la base de acuerdos interestatales bilaterales, y en caso de que no existan tales acuerdos, sobre la base de protocolos y acuerdos interinstitucionales.

19. Junto con la migración laboral de ciudadanos azerbaiyanos a otros países se produce también la migración laboral de extranjeros a nuestra República. Una de las cuestiones importantes es el procedimiento de entrada y residencia de los trabajadores migrantes en la República de Azerbaiyán. De acuerdo con la legislación azerbaiyana, el nacional de un Estado extranjero con el que se ha establecido un régimen de entrada sin visado, puede encontrarse en el territorio de la República de Azerbaiyán durante 90 días. Los ciudadanos de un Estado extranjero con el que existe un régimen de visados pueden permanecer en el territorio de Azerbaiyán durante el plazo indicado en el visado de la República. Dichas personas reciben un permiso de residencia temporal en el territorio de Azerbaiyán. Para la entrada en el país según el régimen de visados, el ciudadano extranjero o apátrida que ingresa al país para desarrollar actividades laborales en el territorio de la República recibe un visado único de entrada expedido por representantes diplomáticos y consulares de la República de Azerbaiyán. Los ciudadanos extranjeros o apátridas que al entrar en el territorio de Azerbaiyán han infringido la Ley de entrada y salida del país y de pasaportes (entrada en el territorio de Azerbaiyán sin pasaporte, con pasaportes, visados u otros documentos no válidos que otorgan el derecho a cruzar la frontera) son deportados al país de procedencia.

20. Para obtener un visado, los extranjeros o apátridas deben presentar en las misiones diplomáticas o consulados de la República de Azerbaiyán los siguientes documentos:

- Un formulario cumplimentado;
- Dos fotografías (en color, 3 cm x 4 cm);
- El pasaporte del extranjero (el documento de identidad del apátrida);
- La solicitud de la parte receptora;
- Un cheque de pago del gravamen estatal.

21. Conforme a los acuerdos bilaterales de carácter recíproco, los trabajadores migrantes que son nacionales de la República de Turquía, el Japón (hasta 30 días), así como de la República Islámica del Pakistán (hasta 15 días), tienen derecho a obtener un visado sin el abono del gravamen estatal. Los trabajadores migrantes que son nacionales de Belarús, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Rusia, Tayikistán y Ucrania tienen derecho a entrar en el territorio de Azerbaiyán y permanecer en él durante 90 días sin la obtención de un visado.

22. De acuerdo con la legislación de Azerbaiyán, los extranjeros pueden trabajar en el territorio del país después de la obtención de un permiso individual para la realización de una actividad laboral remunerada.

23. De acuerdo con la legislación, determinadas categorías de extranjeros, en particular las personas dedicadas actividades empresariales o que residen permanentemente en el

territorio de Azerbaiyán, pueden dedicarse a actividades laborales remuneradas sin un permiso individual.

24. Los factores principales que contribuyen a la entrada de extranjeros son la ejecución de proyectos internacionales y regionales de gran escala para la extracción y el transporte de petróleo y gas, la estabilidad sociopolítica y macroeconómica en el país, la entrada de capital extranjero y la creación de condiciones propicias en el ámbito de los negocios, así como el elevado ritmo del desarrollo económico.

25. La realización de una política económica productiva, la entrada de inversiones extranjeras en nuestro país y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de los negocios en general hacen atractivo nuestro país no solamente para los inversores extranjeros, sino también para los trabajadores extranjeros, lo cual contribuye a aumentar las corrientes migratorias al país.

26. Cabe observar también el alto grado de tolerancia en el país, que es un factor igualmente importante que influye en los procesos migratorios. En ese contexto hay que destacar que hasta el día de hoy no se han registrado incidentes contra migrantes por motivos nacionales, étnicos o religiosos.

27. Cabe observar también que el aumento del número de extranjeros que trabajan en nuestro país de forma legal se ve favorecido por el perfeccionamiento de la legislación en el ámbito de la migración y el endurecimiento de las sanciones contra la migración ilegal. El número de trabajadores migrantes aumenta no solamente gracias a los extranjeros que llegan al país para dedicarse a actividades laborales, sino también debido a la legalización de las actividades de los extranjeros que trabajaban de forma ilegal.

28. Según los datos del Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población, en 2010 recibieron permisos individuales para dedicarse a una actividad laboral remunerada 5.900 extranjeros, y se prorrogaron 2.808 permisos individuales otorgados en años anteriores. En 2010 en la República de Azerbaiyán trabajaban, sobre la base de un permiso individual, 8.708 extranjeros en 1.007 empresas, lo cual supera en 1,5 veces los indicadores (5.784) de 2009. En 2010 estaban dedicados a actividades laborales en el territorio de Azerbaiyán nacionales de 88 países, entre los cuales predominaban los nacionales de la República de Turquía (4.044), Gran Bretaña (1.515), la República Popular China (429), Georgia (316), la India (256), los Estados Unidos (239), el Irán (197) y Rusia (165).

Proporción de extranjeros que trabajan en la República de Azerbaiyán, por país de origen, al 1° de abril de 2011

Total: 8.948

<i>Número</i>	<i>País</i>	<i>Número de extranjeros</i>	<i>Indicadores (en porcentaje)</i>
1.	Turquía	4 105	45,88
2.	Gran Bretaña	1 539	17,20
3.	China	500	5,59
4.	Georgia	340	3,80
5.	India	265	2,96
6.	Estados Unidos	237	2,65
7.	Irán	192	2,15
8.	Federación de Rusia	172	1,92
9.	Filipinas	125	1,40
10.	Uzbekistán	112	1,25
11.	Alemania	91	1,02

<i>Número</i>	<i>País</i>	<i>Número de extranjeros</i>	<i>Indicadores (en porcentaje)</i>
12.	Italia	70	0,78
13.	Turkmenistán	69	0,77
14.	Francia	65	0,73
15.	Canadá	62	0,69
16.	Pakistán	61	0,68
17.	Australia	59	0,66
18.	Kazajstán	46	0,51
19.	Malasia	44	0,49
20.	Países Bajos	41	0,46
21.	Corea del Sur	39	0,44
22.	Rumania	36	0,40
23.	Ucrania	36	0,40
24.	Austria	34	0,38
25.	Tayikistán	34	0,38
26.	Otros países	541	6,05

29. Al igual que en años anteriores, la parte principal de los extranjeros que trabajan con permiso individual corresponde a la construcción y a la industria extractora. Según los indicadores de 2010, el 43,7% de extranjeros que desarrollan actividades laborales en el territorio de Azerbaiyán están ocupados en la construcción, y el 28,6%, en la industria extractora. En comparación con los indicadores de 2009, se observa el incremento del número de extranjeros que trabajan en esos sectores, en particular en la industria extractora, en 1,21 veces, y en la construcción, en 2,14 veces. Este incremento está relacionado ante todo con el aumento del número de extranjeros que trabajan de forma legal, habiendo obtenido un permiso individual para dedicarse a actividades laborales remuneradas.

30. En la República de Azerbaiyán los ciudadanos extranjeros se dedican a actividades laborales fundamentalmente en el sector de la industria, la construcción, el transporte, el comercio y los servicios.

Empleo de los trabajadores migrantes, por sector de actividad económica, al 1º de abril de 2011

Total: 8.948

<i>Número</i>	<i>Sector económico</i>	<i>Número de migrantes</i>
1.	Agricultura, silvicultura, pesquerías	53
2.	Industria extractora	2 559
3.	Manufacturas	571
4.	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	45
5.	Suministro de agua; limpieza de aguas sucias y desechos	22
6.	Construcción	3 969
7.	Comercio mayorista y minorista, reparación de automóviles y ciclomotores	339
8.	Transporte y almacenamiento	64
9.	Servicios de vivienda y alimentación pública	238
10.	Información y comunicaciones	204

<i>Número</i>	<i>Sector económico</i>	<i>Número de migrantes</i>
11.	Actividades financieras y seguros	126
12.	Operaciones inmobiliarias	65
13.	Actividades profesionales, científicas y tecnológicas	86
14.	Prestación de servicios administrativos y auxiliares	45
15.	Enseñanza	353
16.	Prestación de servicios médicos y sociales a la población	77
17.	Actividades de ocio, entretenimiento y artes	68
18.	Prestación de otros servicios	59
19.	Actividades domésticas; actividades de empresas familiares privadas para la fabricación de artículos y prestación de servicios para el consumo propio	5
Número total de extranjeros		8 948

31. La situación imperante requiere adoptar las medidas necesarias para reglamentar los procesos migratorios, así como asegurar una protección más eficaz de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familiares. Con este fin en los últimos años se llevó a cabo una serie de medidas pertinentes.

32. A partir de 2010, en la República de Azerbaiyán se aplica un cupo de migración laboral, que determina el número máximo anual de extranjeros que pueden dedicarse a actividades laborales remuneradas sobre la base de un permiso individual. El cupo se establece por sectores de actividad económica.

33. De acuerdo con las Normas para determinar el cupo de migración laboral, aprobadas mediante Disposición N° 86 del Gabinete de Ministros de Azerbaiyán, de 4 de junio de 2009, una Comisión Estatal, integrada por representantes de los organismos estatales competentes, presenta propuestas sobre el cupo de migración laboral que aprueba el Gabinete de Ministros.

34. El cupo de migración laboral para 2010 se determinó en 10.700 personas, y para 2011, en 9.815.

Cumplimiento del cupo de migración laboral

(Por sector de actividad económica, 2010)

<i>Sector de actividad económica</i>	<i>Número de permisos individuales vigentes</i>	<i>Cupo para 2010</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Cumplimiento (en porcentaje)</i>
Industria extractora	2 494	2 700	206	92,4
Construcción	3 804	4 900	1 096	77,6
Industria manufacturera	592	600	8	98,7
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	62	300	238	20,7
Comercio mayorista y minorista; reparación de vehículos automotores, ciclomotores, artículos domésticos y artículos de uso personal	338	350	12	96,6
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	269	300	31	89,7
Agricultura, caza y silvicultura	48	50	2	96,0
Actividades financieras	125	200	75	62,5
Hoteles y restaurantes	253	400	147	63,3

<i>Sector de actividad económica</i>	<i>Número de permisos individuales vigentes</i>	<i>Cupo para 2010</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Cumplimiento (en porcentaje)</i>
Enseñanza	354	400	46	88,5
Sanidad y prestación de servicios sociales	74	150	76	49,3
Operaciones inmobiliarias, arrendamiento y prestación de servicios a los consumidores	146	150	4	97,3
Prestación de otros servicios de la comunidad, sociales y personales	149	150	1	99,3
Pesquerías y piscicultura	0	50	50	0,0
Total	8 708	10 700	1 992	81,4

35. Los siguientes organismos estatales participan en la reglamentación de los procesos migratorios en la República de Azerbaiyán:

- Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población;
- Servicio Estatal de Migración;
- Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Ministerio del Interior;
- Comité Estatal de Asuntos de Refugiados y Desplazados;
- Servicio Estatal de Fronteras;
- Ministerio de Salud;
- Ministerio de Justicia.

36. Creado mediante Decreto presidencial N° 560, de 19 de marzo de 2007, el Servicio Estatal de Migración se encarga de aplicar la política estatal de migración, desarrollar el sistema de administración, reglamentar los procesos migratorios y hacer proyecciones en el ámbito de la migración, así como coordinar las actividades de los organismos estatales competentes. En los últimos años se ha desarrollado la infraestructura del Servicio Estatal de Migración y se ha perfeccionado su base material y tecnológica. Con el fin de lograr el pleno control de los procesos migratorios dentro del país y simplificar el proceso de presentación de solicitudes, así como asegurar el examen de las solicitudes de los extranjeros y apátridas en su lugar de residencia, han empezado a funcionar cinco direcciones regionales del Servicio de Migración y una Sección de Migración en el Aeropuerto Internacional Geidar Aliev.

37. Sobre la base del plan de acción correspondiente y con el fin de prevenir casos de infracción de la legislación migratoria en el territorio de Azerbaiyán, el Servicio Estatal de Migración realiza periódicamente actividades conjuntas con el Servicio Estatal de Fronteras y el Ministerio del Interior.

38. Para hacer el recuento de los extranjeros y apátridas que residen permanente o temporalmente en Azerbaiyán, suministrar la información necesaria a los organismos estatales que participan en la administración de los procesos migratorios, automatizar las labores de documentación, comprobación, solicitudes y análisis relacionados con la migración, así como perfeccionar los servicios electrónicos prestados en ese ámbito, mediante resolución del Presidente de Azerbaiyán sobre la garantía de las actividades de un sistema de información unificado sobre la migración del Servicio Estatal de Migración de Azerbaiyán, de 6 de febrero de 2009, se creó un sistema de información unificado en el ámbito de la migración (Sistema Unificado de Información sobre Migración (EMIS)), que a

su vez fue integrado en el sistema automatizado interinstitucional de búsqueda "Entrada-Salida y Registro". Mediante Decreto presidencial N° 276, de 4 de junio de 2010, se aprobó la Disposición sobre el sistema unificado de información sobre migración del Servicio Estatal de Migración de la República de Azerbaiyán. El EMIS ofrece la posibilidad de obtener una imagen completa de la dinámica de los procesos migratorios que se producen en el país, así como crea las condiciones para realizar las medidas pertinentes de lucha contra la migración ilegal. El EMIS es una base informativa con datos estadísticos precisos sobre los extranjeros y apátridas que residen temporal o permanentemente en Azerbaiyán, así como sobre los migrantes ilegales detectados en el territorio del país.

39. En 2007 se adoptó el Programa estatal de creación en la República de Azerbaiyán de un sistema de identificación biométrica, uno de cuyos objetivos es la lucha contra la migración ilegal. Con el fin de crear un sistema fidedigno de recuento y control, se adoptaron medidas para perfeccionar el sistema automatizado interinstitucional de información y búsqueda "Entrada-Salida y Registro", y está concluyendo la labor relacionada con el sistema unificado de información sobre migración. Se han iniciado los trabajos para crear en los puestos fronterizos servicios de migración que suministrarán a los extranjeros que entran en el país información sobre las normas de estancia y residencia en Azerbaiyán.

40. En los últimos años, en el marco de la aplicación del Programa estatal de migración se han adoptado las siguientes medidas:

- Mejora del sistema de presentación de información estadística en el ámbito de la migración laboral;
- Determinación de las normas de concesión de la condición de inmigrante a los extranjeros y apátridas;
- Mejora de las normas de concesión a los extranjeros del permiso individual para desarrollar actividades laborales remuneradas en el territorio de Azerbaiyán;
- Adopción de medidas para crear un centro único de información sobre migración;
- Establecimiento de normas de alojamiento voluntario y manutención de los extranjeros y apátridas, cuya expulsión se ha decidido, en el Centro de alojamiento de migrantes indocumentados del Servicio Estatal de Migración;
- Aprobación de las Normas de determinación del cupo de migración laboral;
- Elaboración de un proyecto de normas para la adaptación de inmigrantes;
- Elaboración del proyecto de estrategia de readmisión de la República de Azerbaiyán.

41. Una de las medidas importantes adoptadas con el fin de desarrollar el sistema de administración de la migración es la firma por el Presidente de Azerbaiyán del Decreto N° 69 sobre la aplicación del principio de "ventana única" en la gestión de los procesos migratorios, de 4 de marzo de 2009.

42. La aplicación del decreto ha contribuido a gestionar los procesos migratorios en el país sobre la base de mecanismos más flexibles y eficaces y garantizar la operatividad en ese ámbito, así como eliminar una serie de problemas que estaban pendientes.

43. El objetivo principal del decreto presidencial consiste en concentrar determinadas competencias de reglamentación de los procesos migratorios en un solo organismo, el Servicio Estatal de Migración, que será responsable de la legalidad y la oportunidad de las decisiones adoptadas y la expedición de documentos a los extranjeros y apátridas que hayan expresado el deseo de vivir y trabajar en Azerbaiyán y que tengan para ello razones legítimas. A partir de ahora los nacionales extranjeros no tendrán que recorrer diversas instancias y reunir una multitud de documentos que se duplican para legalizar su residencia

y actividad laboral en la República. Es suficiente dirigirse al Servicio Estatal de Migración, que recibe los documentos, expide el permiso correspondiente para desarrollar actividades laborales, prorroga el plazo de residencia temporal del extranjero en el país, otorga a este un permiso de residencia temporal o permanente, lo inscribe en su lugar de residencia y le expide el certificado correspondiente. Para facilitar los contactos, en el sitio web oficial del Servicio Estatal de Migración aparecen los formularios de solicitudes que se presentan para recibir los permisos correspondientes, la lista de los documentos necesarios, así como información sobre el monto del gravamen estatal que se abona por la concesión de permisos y documentos.

44. Gracias al decreto se introdujo otra innovación para mejorar la gestión de los procesos migratorios: desde el día de la implantación del principio de "ventanilla única", es decir, desde el 1º de julio de 2009, se abolieron los visados de salida y regreso que se entregaban a los extranjeros. A partir de ahora las personas que han recibido un permiso de residencia temporal o permanente en Azerbaiyán pueden salir del país y regresar a él con sus pasaportes u otros documentos de identidad, así como los certificados correspondientes expedidos por el Servicio Estatal de Migración.

45. La utilización de las nuevas tecnologías informáticas, así como la creación de la base de datos correspondiente, tiene gran importancia en la reglamentación de los procesos migratorios. Actualmente se están realizando trabajos para integrar la base de datos sobre migración de diversos organismos estatales, así como para crear un sistema de información único sobre migración y del Registro estatal de población de la República de Azerbaiyán.

46. La cuestión de la creación de un sistema de información único sobre migración se vio reflejado en el Programa estatal de aplicación de la estrategia de empleo de la República de Azerbaiyán (2007-2010), aprobado mediante Resolución presidencial de 15 de mayo de 2007, así como en el Programa estatal de migración de la República de Azerbaiyán (2006-2008), aprobado mediante Resolución presidencial el 25 de julio de 2006.

47. Con el fin de garantizar la protección social y la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familiares, la República de Azerbaiyán ha firmado acuerdos bilaterales y multilaterales con algunos países.

48. En particular, se han firmado acuerdos bilaterales de cooperación en el ámbito de la migración con Moldova, Kazajstán, Kirguistán, Ucrania y Belarús, y se prevé firmar acuerdos análogos con una serie de otros países. El contenido principal de esos acuerdos es la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, su protección social y la facilitación de los procedimientos de su empleo.

49. Cabe observar que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán celebra negociaciones bilaterales con los organismos competentes de Estados extranjeros. En esas negociaciones se intercambia información, se celebran consultas sobre cuestiones de migración, se ofrece información sobre la política, las leyes y las normas relacionadas con la migración y la contratación, así como sobre los acuerdos de migración concertados con otros países. Las negociaciones consulares se celebran principalmente con los países a los que emigra un gran número de nacionales azerbaiyanos para dedicarse a actividades laborales. En esas negociaciones participan expertos del Ministerio del Interior, del Servicio Estatal de Migración de Azerbaiyán y del Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población para tratar de resolver diversos problemas y situaciones que surgen en el proceso de reglamentación de la migración laboral. El objetivo principal de esas negociaciones es la celebración de un diálogo constructivo en el ámbito de la protección de los derechos y libertades de los nacionales de determinados Estados que viven en el territorio de otros países.

50. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán ofrece información a los organismos competentes de los Estados extranjeros sobre los nuevos actos normativos y

jurídicos aprobados y las modificaciones de la legislación de la República de Azerbaiyán en el ámbito de la migración laboral.

51. En el marco de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), la República de Azerbaiyán se adhirió al Acuerdo de cooperación en el ámbito de la migración laboral y la protección social de los trabajadores migratorios (1994). Dicho acuerdo abarca principalmente las cuestiones de la protección de los derechos sociales de los trabajadores migratorios, el reconocimiento recíproco de los títulos y de la antigüedad laboral y prevé además el intercambio de experiencias e información sobre cuestiones de gestión de los procesos migratorios. Al mismo tiempo, Azerbaiyán se adhirió al Acuerdo de cooperación de los Estados miembros de la CEI en la lucha contra la migración ilegal (1998) y a la Disposición sobre las normas de intercambio de información en el ámbito de la migración ilegal y la base única de datos sobre inmigrantes ilegales, cuya entrada está prohibida en los países miembros del Acuerdo de cooperación de los Estados miembros de la CEI en la lucha contra la migración ilegal, aprobada mediante resolución de los Jefes de Estado de los países miembros de la CEI el 25 de enero de 2000.

52. Cabe observar que Azerbaiyán utiliza los instrumentos internacionales para una reglamentación más eficaz de los procesos migratorios y, en particular, la migración laboral. En 2010 se iniciaron negociaciones con la Unión Europea con el fin de firmar un acuerdo de asociación. Actualmente, se está desarrollando la labor de elaboración del artículo del acuerdo de asociación relativo a la cooperación de la Unión Europea y la República de Azerbaiyán en el ámbito de la migración, refugiados y cuestiones fronterizas. En ese contexto se prevé desarrollar la cooperación en la esfera de la migración laboral temporal y permanente y lucha contra la migración ilegal. Después de la firma del acuerdo de asociación se prevé firmar otros dos acuerdos importantes relacionados con la facilitación del régimen de visados y la readmisión.

53. Con el fin de mejorar los conocimientos en el ámbito de la migración, Azerbaiyán utiliza también el instrumento internacional MIEUX (Migración: conocimientos especializados de la Unión Europea), creado para apoyar el proceso de armonización de la legislación de los Estados partes en este proceso con la legislación europea en el ámbito de la migración laboral.

III. Legislación en el ámbito de la migración laboral

54. La migración laboral en la República de Azerbaiyán está reglamentada por la Constitución, las leyes de migración laboral, de 28 de octubre de 1999, de inmigración, de 22 de diciembre de 1998, de entrada y salida del país y de pasaportes, de 14 de junio de 1994, de lucha contra la trata de personas, de 28 de junio de 2005, de la situación jurídica de los extranjeros y apátridas, de 25 de junio de 1996, el Código del Trabajo y una serie de decretos y disposiciones del Presidente y resoluciones del Gobierno, así como las convenciones internacionales y los acuerdos bilaterales y multilaterales ratificados por la República de Azerbaiyán.

55. En 1994 se aprobó la Ley de entrada y salida del país y de pasaportes, que corresponde a las normas internacionales y que, de conformidad con los compromisos internacionales contraídos por Azerbaiyán, establece las normas de obtención de pasaportes y garantiza la libertad de entrada en el país y de salida de Azerbaiyán.

56. La Ley de inmigración reglamenta el proceso de inmigración a la República de Azerbaiyán de los extranjeros y apátridas.

57. La Ley de migración laboral establece las bases jurídicas, económicas y sociales de los procesos de migración laboral en la República de Azerbaiyán y reglamenta las relaciones que surgen en ese ámbito.

58. La Ley de lucha contra la trata de personas establece las bases jurídicas y organizativas de la prevención de la trata de personas, de la lucha contra la trata, así como la condición jurídica de las víctimas de la trata en la República de Azerbaiyán, y reglamenta las cuestiones de la protección de las víctimas de la trata y la prestación de asistencia a esas víctimas.

59. Con el fin de mejorar la legislación en la esfera de la migración se incorporaron modificaciones y adiciones en los actos legislativos en esa esfera.

60. Para crear una base legislativa unificada en cuanto a la migración, se preparó y presentó al Gabinete de Ministros de Azerbaiyán el proyecto titulado "Código de Migración".

61. En el proyecto de Código de Migración se vieron reflejadas las disposiciones sobre la falta de necesidad de obtener un permiso para dedicarse a actividades laborales de los extranjeros y apátridas que hayan contraído matrimonio con ciudadanos azerbaiyanos, hayan obtenido la condición de refugiados, tengan hijos dependientes menores de 18 años o discapacitados de los grupos I y II que son ciudadanos azerbaiyanos, así como los extranjeros y apátridas que hayan sido invitados con la autorización del Gabinete de Ministros para trabajar en organizaciones humanitarias.

62. Pese a que en la legislación vigente se establece el procedimiento de concesión del permiso de trabajo hasta un año de duración, con prórrogas subsiguientes hasta el máximo de cuatro veces, así como la necesidad de que el extranjero salga del país una vez transcurrido ese plazo, en el proyecto de Código de Migración no se establecen limitaciones a la prórroga del permiso de trabajo hasta cuatro veces. Además, en el proyecto se ha visto reflejada la posibilidad de volver a presentar durante la estancia en el país por razones legítimas la solicitud de permiso de trabajo para las personas a las que se haya denegado ese permiso (en caso de presentación de documentos que confirmen la eliminación de los motivos de la denegación).

63. En el proyecto de código se prevén disposiciones sobre la posibilidad de que un trabajador migrante abandone Azerbaiyán diez días después de que haya expirado el plazo del permiso individual o la rescisión del contrato de trabajo antes de tiempo, si no hay otros motivos para que permanezca en el territorio del país. También está prevista una disposición según la cual la duración del permiso de residencia temporal en Azerbaiyán que se otorga a los migrantes exceda en diez días del plazo de vigencia de los permisos individuales de trabajo, o bien la posibilidad de prorrogar el permiso de residencia temporal.

IV. La legislación y la Convención

A. Medidas para la aplicación y difusión de la Convención

64. En cumplimiento del artículo 148 de la Constitución de Azerbaiyán, los tratados internacionales suscritos por la República son parte integrante indivisible del sistema legislativo nacional. De acuerdo con el artículo 151 (Fuerza jurídica de los instrumentos internacionales) de la Constitución, en caso de conflicto entre los instrumentos normativos y jurídicos que forman parte del sistema legislativo de la República de Azerbaiyán (con excepción de la Constitución y los actos aprobados mediante referendo) y los tratados internacionales suscritos por Azerbaiyán, se aplican los tratados internacionales.

65. En la legislación nacional están previstos todos los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares consagrados en los instrumentos internacionales. A pesar de que en la legislación sobre migración de la República y en el proyecto de Código de Migración no se refleja concretamente el concepto de "trabajador migratorio" previsto en la Convención, los derechos y libertades que se desprenden de esta condición están consagrados en diversos artículos y disposiciones de forma que responden plenamente a la política migratoria del país.

66. Cabe observar que los trabajadores migrantes pueden recibir el permiso correspondiente para desplegar actividades laborales remuneradas antes de llegar al país, y de este modo, antes de entrar en la República de Azerbaiyán, obtienen todos los derechos de un trabajador migrante plasmados en la legislación del país.

67. Los organismos estatales responsables de la reglamentación de los procesos migratorios, así como los medios de comunicación, organizan periódicamente actividades de información y difusión sobre la migración laboral, en particular sobre cuestiones de legislación y los elementos consagrados en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

68. Todo el mundo puede acceder a esa Convención en el sitio web www.e-qanun.az, que administra el Ministerio de Justicia de la República de Azerbaiyán.

69. La utilización amplia de los temas relacionados con las convenciones internacionales en el ámbito de los derechos humanos durante la formación de los jueces, candidatos a puestos de juez, trabajadores de los órganos de orden público y abogados, así como la adopción de medidas que prevén la utilización en la práctica judicial de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la realización de investigaciones y el análisis de las cuestiones de aplicación por los tribunales de Azerbaiyán de las disposiciones de los documentos internacionales de protección de los derechos humanos, se han visto reflejados en el Plan nacional de actividades de protección de los derechos humanos en Azerbaiyán.

70. Sobre la base del Dictamen N° 4 del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (2003), sobre la formación inicial y continua de los jueces en el plano nacional y europeo, en mayo de 2007 se creó, adscrito al Consejo Judicial y Jurídico, un sector de formación de jueces y fiscales del Estado donde se imparte capacitación, en particular a los candidatos a los puestos de jueces.

71. En los últimos años el Consejo Judicial y Jurídico, junto con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la American Jurists Association y otras organizaciones internacionales, organizó numerosos seminarios para jueces y fiscales del Estado dedicados a diversas cuestiones de derecho. En los programas de esos cursos entraron también los problemas relacionados con la garantía de los derechos laborales y la prevención de toda discriminación contra cualquier tipo de persona.

72. En cumplimiento del decreto presidencial de 17 de agosto de 2006, con el fin de elevar el nivel profesional de las personas que han cursado estudios jurídicos superiores, sobre la base del Centro Jurídico Docente del Ministerio de Justicia se creó la Academia de Justicia de la República de Azerbaiyán. En su programa se incluyeron diversos temas relacionados con el estudio de los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho al trabajo.

73. Al mismo tiempo, se da prioridad a las cuestiones de formación en el ámbito de los derechos y libertades humanos. En la Academia de Justicia, junto con la formación obligatoria para el acceso a las actividades profesionales de los candidatos admitidos por primera vez a prestar servicios en los organismos de justicia y la fiscalía, así como los

candidatos a abogados, la formación inicial a largo plazo de los candidatos al puesto de juez y la capacitación continua de jueces, se presta especial atención al estudio de la legislación y de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular a la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares.

74. En 2010, el Servicio Estatal de Migración, junto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en cooperación con representantes de la Organización Internacional para las Migraciones, organizó cursos y seminarios para los trabajadores de los organismos ejecutivos, judiciales y de orden público en las regiones meridionales y occidentales del país dedicados al estatuto de los refugiados y los solicitantes de asilo.

B. Función de las organizaciones no gubernamentales

75. Desde 1992 en la República de Azerbaiyán se concierta un Convenio Colectivo General entre la Confederación de Sindicatos y el Gabinete de Ministros, y desde 2001, también con la Confederación Nacional de Organizaciones de Empresarios (empleadores). El último Convenio se concertó para 2010-2011; prevé la adopción de las medidas necesarias para recibir una información completa y amplia sobre los trabajadores migrantes, seguir perfeccionando la legislación en el ámbito del trabajo, empleo, migración laboral y la utilización de la experiencia internacional en la protección de los derechos de los trabajadores migrantes.

76. Cabe observar que la participación de las ONG que desarrollan actividades en el ámbito de la protección de los derechos humanos en la labor de preparación de los informes que presenta Azerbaiyán a los comités especializados de las Naciones Unidas está prevista en el Plan nacional de actividades de protección de los derechos humanos en la República.

C. Empleo de los trabajadores migrantes en la República de Azerbaiyán

77. De acuerdo con la Constitución, los extranjeros y apátridas tienen derecho a entrar libremente en Azerbaiyán, y a residir y desplegar actividades laborales en el territorio del país.

78. Conforme a la Ley de migración laboral, todos los extranjeros que tengan capacidad de trabajo, así como los apátridas, que hayan cumplido 18 años, tienen derecho a desplegar actividades laborales remuneradas en el territorio de Azerbaiyán. De conformidad con el artículo 13 del Código del Trabajo, los extranjeros y apátridas que se encuentren en Azerbaiyán pueden disfrutar de todos los derechos laborales en pie de igualdad con los nacionales azerbaiyanos. Además, está prohibida la limitación de los derechos laborales de los extranjeros y apátridas previstos en el Código y otros actos normativos y jurídicos, excepto en los casos previstos por la ley (en el ámbito de las relaciones laborales se prohíbe establecer ventajas en los derechos para los extranjeros y apátridas en comparación con los ciudadanos de la República de Azerbaiyán).

79. Pueden incorporarse al trabajo en Azerbaiyán las personas jurídicas y físicas, así como las filiales y representaciones de personas jurídicas extranjeras.

80. Los extranjeros pueden trabajar en Azerbaiyán después de haber recibido un permiso individual para desplegar actividades laborales remuneradas.

81. El permiso individual se otorga por un plazo de un año y puede ser prorrogado cuatro veces por un año más. La presentación de la solicitud para obtener un permiso

individual para que un nacional extranjero realice actividades laborales remuneradas en el territorio de la República de Azerbaiyán corresponde al empleador.

82. Una vez obtenido el permiso individual, los empleadores deben concertar un contrato de trabajo con el migrante de acuerdo con el Código del Trabajo de la República de Azerbaiyán.

83. El empleador puede solicitar el permiso de trabajo antes de la llegada del extranjero. En ese caso, de acuerdo con la Ley de migración laboral, el trabajador migrante debe recibir una copia del contrato de trabajo que tiene la intención de firmar con el empleador antes de llegar a Azerbaiyán.

84. Si el nacional extranjero se encuentra en el país por otros motivos, también puede solicitar un permiso individual, y en ese caso no hay limitación alguna prevista ni otros requisitos.

85. Existe una determinada categoría de migrantes que no requieren la obtención del permiso individual para desempeñar actividades laborales remuneradas.

86. De acuerdo con una disposición de la Ley de migración laboral, la obtención de un permiso individual para desempeñar actividades laborales remuneradas no se aplica a las siguientes categorías de personas:

- Las personas que residen permanentemente en el país;
- Las personas que se dedican a actividades empresariales;
- El personal directivo de las organizaciones creadas en virtud de acuerdos internacionales;
- Las personas empleadas en misiones diplomáticas y consulados;
- Las personas que trabajan en organizaciones internacionales;
- Las personas en comisión de servicio no superior a los tres meses de duración;
- Las personas dedicadas a actividades religiosas en organizaciones y sociedades religiosas inscritas por el Estado;
- Los trabajadores acreditados de los medios de comunicación;
- Los marinos;
- Los deportistas y las personas que trabajan en el ámbito de las artes;
- El personal docente invitado para impartir clases en las instituciones de enseñanza superior, los lectores y los especialistas dedicados a la investigación científica.

87. El permiso individual para desplegar actividades laborales remuneradas expedido a un trabajador migrante no puede ser anulado, excepto en caso de comisión por el trabajador migrante de un delito penal, o la presentación de documentos falsos o de información falsa durante la obtención del permiso individual o el final de la actividad laboral en el territorio de Azerbaiyán.

88. Los extranjeros que tengan puestos directivos en entidades de personas jurídicas extranjeras que funcionan en la República de Azerbaiyán, las filiales y representaciones de personas jurídicas extranjeras y sus adjuntos, así como los extranjeros dedicados a actividades empresariales, no requieren permisos individuales.

89. Conforme al artículo 20 de la Ley de migración, la migración de los trabajadores fronterizos debe reglamentarse mediante acuerdos internacionales bilaterales y multilaterales. En estos momentos la República de Azerbaiyán no ha firmado acuerdos de esa índole.

V. Derechos de los trabajadores migratorios

A. Derechos y libertades fundamentales

90. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 25 de la Constitución de la República de Azerbaiyán, el Estado garantiza a todos la igualdad de derechos y libertades independientemente de la raza, nacionalidad, religión, idioma, sexo, origen, situación económica u oficial, convicciones, pertenencia a partidos políticos, sindicatos y otras asociaciones públicas. Se prohíbe limitar los derechos y libertades humanos y civiles por motivos de raza, nacionalidad, religión, idioma, sexo, origen, convicciones, adscripción política y social.

91. La Constitución de Azerbaiyán y la legislación nacional garantizan a todos en el territorio de la República la libertad y la seguridad, y están prohibidos la detención o el arresto sin motivo alguno, así como la incautación de bienes. Estas garantías abarcan también a los trabajadores migratorios y a sus familiares.

92. Conforme al artículo 4 de la Ley de la condición jurídica de los extranjeros y apátridas, los extranjeros y apátridas gozan de todos los derechos y libertades y cumplen todas las obligaciones en pie de igualdad con los nacionales azerbaiyanos, independientemente de la situación social o económica, la raza, la nacionalidad, el sexo, el idioma y la actitud hacia la religión.

93. En cumplimiento del artículo 11 de dicha ley, en las relaciones laborales los extranjeros y los apátridas disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los nacionales azerbaiyanos, si la legislación o los tratados internacionales suscritos por Azerbaiyán no prevén otras normas.

94. La legislación nacional no contempla la incautación de los documentos de identidad de los extranjeros ni las limitaciones de la circulación dentro del país.

B. Trabajo y protección social

95. Con arreglo al artículo 13 del Código del Trabajo de la República de Azerbaiyán, si la legislación o los acuerdos internacionales suscritos por Azerbaiyán no prevén otra cosa, los extranjeros y los apátridas durante su estancia en Azerbaiyán disfrutan de todos los derechos laborales al igual que los nacionales azerbaiyanos y tienen las mismas obligaciones que se derivan de esos derechos. Al mismo tiempo, el artículo 16 del Código establece que en las relaciones laborales se prohíbe cualquier discriminación por motivos de ciudadanía, sexo, raza, confesión, nacionalidad, idioma, lugar de residencia, situación económica y social, edad, estado civil, convicciones, opiniones políticas, pertenencia a sindicatos u otras asociaciones públicas, situación oficial, así como otros factores que no estén relacionados con las cualidades laborales, conocimientos profesionales, resultados del trabajo del trabajador, ni tampoco el establecimiento directo o indirecto de ventajas y facilidades sobre la base de esos factores, ni la limitación de los derechos. En los contratos laborales celebrados entre personas jurídicas y físicas con trabajadores migratorios se pueden establecer otras condiciones que permitan mejorar su protección social.

96. De acuerdo con la legislación nacional, el trabajador migratorio tiene derecho en cualquier momento, según el procedimiento establecido por la legislación, a rescindir el contrato de trabajo y abandonar la República de Azerbaiyán. No se prohíbe que el trabajador migratorio salga al país de origen ni a otro Estado.

97. En el artículo 8 de la Ley de migración laboral y en el proyecto de Código de Migración se establece el pago de los gastos de regreso del trabajador migratorio y sus

familiares a su país de origen por parte de la persona jurídica o física (empleador) en caso de rescisión del contrato laboral antes del plazo por motivos ajenos al trabajador. En las cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo, la remuneración del trabajo, las horas laborables y el tiempo de descanso, así como la seguridad social, los trabajadores migratorios tienen los mismos derechos que los nacionales azerbaiyanos. Las relaciones laborales de los trabajadores migratorios están reglamentadas por el Código del Trabajo de Azerbaiyán. El artículo 13 del Código establece la reglamentación de las cuestiones relacionadas con las actividades laborales de los nacionales azerbaiyanos en países extranjeros, así como de los extranjeros y apátridas en el territorio de la República de Azerbaiyán. La indemnización por los daños causados por un accidente laboral de los trabajadores migratorios se efectúa en las mismas condiciones y con los mismos derechos que la de los ciudadanos azerbaiyanos.

98. Conforme a los artículos 292 y 294 del Código del Trabajo, los trabajadores migrantes tienen derecho a dirigirse a instancias judiciales por los mismos motivos y en las mismas condiciones que los nacionales azerbaiyanos. De acuerdo con la legislación de Azerbaiyán, los trabajadores migrantes pueden percibir una pensión por el período de trabajo en el territorio de la República. Esta cuestión está reglamentada mediante acuerdos interestatales bilaterales. Los trabajadores extranjeros de temporada, así como los extranjeros cuyo trabajo está relacionado con traslados y los trabajadores extranjeros contratados para un proyecto específico se consideran trabajadores migrantes y disfrutan de todos los derechos y facilidades correspondientes. La correspondencia entre la legislación de la República de Azerbaiyán en el ámbito de la migración laboral con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares garantiza el cumplimiento de todos los compromisos que se derivan de dicha Convención.

C. Impuestos y transferencias monetarias

99. De acuerdo con el artículo 19 de la Ley de migración laboral, los trabajadores migratorios que desarrollan actividades en el territorio de Azerbaiyán por motivos legítimos pagan los impuestos establecidos por la legislación de la República.

100. Está prohibido someter a los trabajadores migratorios a la imposición doble o adicional. La legislación laboral no establece limitaciones sobre el envío del dinero ganado por los trabajadores migratorios a su país de origen. No se pagan derechos aduaneros por la entrada y salida de los instrumentos que los trabajadores migratorios utilizan en sus actividades laborales, ni sobre los objetos comprados con el dinero percibido como remuneración.

D. Protección de la salud

101. Conforme a la Ley de protección de la salud de la población, los apátridas que residen permanentemente en la República de Azerbaiyán tienen los mismos derechos que los nacionales azerbaiyanos en el ámbito de la protección de la salud. Los extranjeros tienen derecho a la protección de la salud según el procedimiento previsto por los acuerdos internacionales suscritos por Azerbaiyán.

102. De conformidad con el artículo 10 de dicha ley, la atención médica en las instituciones médicas estatales de Azerbaiyán se ofrece gratuitamente. Con arreglo a las disposiciones de la mencionada ley y según el procedimiento previsto por los acuerdos internacionales suscritos por Azerbaiyán, la protección de la salud de los migrantes se garantiza en pie de igualdad con los nacionales azerbaiyanos.

103. De acuerdo con las leyes de Azerbaiyán, los migrantes disfrutaban de la atención médica de urgencia y especializada sin limitación alguna ni diferencias discriminatorias. El Ministerio de Salud de Azerbaiyán coopera en ese ámbito con otras instituciones estatales, con ONG y organizaciones internacionales. En particular, cabe destacar la cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la esfera de la prestación de asistencia y servicios médicos a refugiados chechenos, paquistaníes y afganos.

104. Para vigilar el estado de salud de los ciudadanos, en particular los extranjeros que residen legítimamente en el país, el Centro de Informatización del Ministerio de Salud está creando un banco de registro electrónico del sistema del mapa sanitario. En el marco del Programa estatal titulado "El Azerbaiyán electrónico ha comenzado a aplicar el sistema Mapa sanitario electrónico y Mapa del reconocimiento médico", ejecutados de acuerdo con la Resolución del Gabinete de Ministros de Azerbaiyán, N° 143, de 12 de junio de 2006, sobre la aprobación de las normas de aplicación del sistema Mapa sanitario electrónico.

105. El sistema de Mapa sanitario electrónico de los ciudadanos, realizado por el Centro de Informatización del Ministerio de Salud, es un formato electrónico del proceso de registro de la prestación de asistencia médica a la población en las instituciones estatales médicas y profilácticas.

106. Actualmente, por iniciativa del Comité de Política Social del Milli Mazhlis de la República de Azerbaiyán se está examinando la aprobación de la ley de acceso a la atención primaria de la salud, así como la aprobación de modificaciones y adiciones de la Ley de protección de la salud de la población, que permitirán, entre otras cosas, mejorar la prestación de asistencia médica a los migrantes.

E. Familia

107. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley de migración laboral se prohíbe limitar la reunificación de los trabajadores migratorios con sus familias, lo cual es compatible con la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

108. Conforme al artículo 10 de la Ley de migración laboral, los trabajadores migratorios y sus familiares disfrutaban de todos los derechos a la protección social establecidos por la legislación para los ciudadanos azerbaiyanos dedicados actividades laborales, así como para sus familiares.

109. Con arreglo al proyecto de Código de Migración, los familiares (según el procedimiento establecido en la ley, el marido (la mujer), los hijos menores de 18 años y los padres dependientes) de las personas que tienen permiso de residencia temporal en el territorio de Azerbaiyán sobre la base de un permiso de trabajo también reciben autorización para residir en Azerbaiyán y, gracias a ello, se inscriben según su lugar de residencia.

F. Educación

110. Conforme al artículo 42 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la educación y, en particular, a la enseñanza secundaria obligatoria y gratuita. De conformidad con el artículo 19 de la Ley de la situación jurídica de los extranjeros y apátridas, los extranjeros y apátridas que residen permanentemente en el territorio de Azerbaiyán tienen derecho a la educación en las mismas condiciones que los nacionales azerbaiyanos. De acuerdo con el artículo 44 de la Ley de educación, la educación y la capacitación de los

extranjeros se lleva a cabo conforme a los acuerdos internacionales ratificados por Azerbaiyán.

111. Con arreglo a la legislación, los hijos de los migrantes, en particular de los trabajadores migratorios, tienen derecho a la educación secundaria gratuita. En Azerbaiyán la enseñanza se imparte en azerbaiyano, ruso, inglés, francés y otros idiomas.

112. Según la información recibida de la base de datos del Ministerio de Educación, actualmente el número de hijos de migrantes que reciben enseñanza gratuita en las escuelas estatales de enseñanza general y enseñanza de pago en escuelas privadas es de 940 personas.

G. Acceso a la información

113. De acuerdo con Ley de información, el acceso a la información en el territorio de Azerbaiyán es libre. Toda persona tiene derecho a dirigirse al propietario de la información directamente o a través de un intermediario, y a elegir el tipo de información y la forma de su presentación.

114. Con el fin de informar e ilustrar a los extranjeros y los apátridas acerca de la legislación migratoria vigente en el país, así como acelerar su integración en la sociedad, se puso en marcha una serie de medidas (conferencias de prensa, mesas redondas y actividades de difusión jurídica), y se aseguró el acceso de los extranjeros y los apátridas que querían obtener información detallada sobre cuestiones de migración al Centro de Información del Servicio Estatal de Migración (teléfono 919) que funciona en tres idiomas: azerbaiyano, ruso e inglés.

115. La página web oficial del Servicio de Migración también funciona en tres idiomas: azerbaiyano, ruso e inglés. Dirigiéndose al servicio "Pregunta – respuesta", así como a las direcciones electrónicas del Servicio, los extranjeros pueden obtener respuestas a las preguntas que les interesan. Además, para dar a conocer a los ciudadanos azerbaiyanos, a los extranjeros y a los apátridas las novedades en el ámbito de la migración que se producen en el país y en el mundo, desde 2010 se publica la revista *Migración*, que a partir de 2011 aparece en tres idiomas (azerbaiyano, ruso e inglés).

116. Los trabajadores migratorios y sus familiares pueden obtener información sobre las condiciones de residencia en la República Azerbaiyán y sus derechos y obligaciones de acuerdo con la legislación del país, visitando las fuentes oficiales de información del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.mfa.gov.az), del Ministerio del Interior (www.mia.gov.az) y del Servicio de Migración de Azerbaiyán (www.migration.gov.az). En esos recursos de Internet se presenta la información sobre el procedimiento de entrada y de estancia y residencia de los ciudadanos de Estados extranjeros en el territorio de Azerbaiyán, los derechos y las obligaciones de los nacionales extranjeros en ese territorio, el procedimiento de realización de actividades laborales y el gravamen estatal que se cobra en ese trámite, el procedimiento de impugnación de la decisión de denegar el derecho a desplegar actividades laborales, y el procedimiento de restablecimiento de los derechos que han sido violados en el territorio de Azerbaiyán. Todos los actos legislativos de Azerbaiyán, así como los tratados internacionales en que Azerbaiyán es parte, que de una u otra forma tienen relación con los trabajadores migratorios, figuran en Internet. Cabe observar que los trabajadores migratorios y sus familiares también pueden obtener cualquier tipo de información sobre las condiciones de su residencia y la realización de actividades laborales, así como sobre los requisitos que tienen que cumplir en el Estado de residencia, y sobre el organismo al que tienen que dirigirse para modificar alguna de esas condiciones mediante la presentación de una solicitud en los servicios consulares de las misiones diplomáticas de la República de Azerbaiyán. Cabe observar también que para

obtener la información pertinente los trabajadores migratorios y sus familiares pueden dirigirse directamente a los organismos estatales de Azerbaiyán. En ese caso, de acuerdo con el artículo 33 de la Convención, la información se ofrece gratuitamente.

117. Con el fin de contribuir al aumento de los conocimientos jurídicos de la población y garantizar un acceso gratuito y libre a los actos jurídicos y normativos, el Ministerio de Justicia ha creado y mantiene el sitio web www.e-qanun.az, que es una base informativa electrónica de la legislación nacional. En el marco del Programa estatal de desarrollo de la justicia azerbaiyana para 2009-2013, se han ampliado las posibilidades funcionales del sitio web. Según los datos de 2010, dicho sitio web contiene cerca de 21.000 actos normativos y jurídicos, en particular la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

H. Participación en la vida cultural

118. El artículo 40 de la Constitución de Azerbaiyán establece lo siguiente:

"1. Toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural y a utilizar las instituciones culturales y los bienes culturales.

2. Toda persona debe respetar el patrimonio histórico, cultural y espiritual, velar por el patrimonio y conservar los monumentos históricos y culturales."

De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley de la cultura, en el territorio de Azerbaiyán los extranjeros y los apátridas tienen los mismos derechos que los nacionales azerbaiyanos en este ámbito. En cumplimiento del artículo 10 de dicha ley, toda persona debe cumplir los requisitos de la legislación de Azerbaiyán en el ámbito de la cultura, respetar las tradiciones espirituales del pueblo, así como respetar la cultura, la lengua, las costumbres y las tradiciones del pueblo azerbaiyano, incluidas las de todos los grupos étnicos que viven en el territorio de la República, velar por la formación estética y el desarrollo cultural de los niños y adolescentes y cumplir otras obligaciones establecidas por la legislación de Azerbaiyán. Se prohíbe a toda persona u organización monopolizar las actividades culturales en su totalidad, o algún tipo de sus actividades, y obstaculizar las actividades culturales libres de los ciudadanos. El párrafo 2 del artículo 48 de la Ley de la cultura establece que, de acuerdo con la legislación de Azerbaiyán, en el territorio del país pueden crearse filiales y representaciones de fundaciones y organizaciones culturales internacionales. Toda institución cultural tiene derecho a ingresar en la organización internacional correspondiente, así como incorporar a sus filas a miembros extranjeros.

I. Garantía de los derechos y los tribunales

119. De conformidad con el artículo 15 del Código del Trabajo de Azerbaiyán, el control estatal sobre el cumplimiento de la legislación laboral en la República corresponde a la Inspección Estatal del Trabajo, adscrita al Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población y creada mediante Decreto presidencial N° 455, de 27 de enero de 1997. Por medio del Decreto presidencial N° 386, de 16 de febrero de 2011, el nombre de la Inspección Estatal fue sustituido por el de Servicio Estatal de Inspección Laboral.

120. Conforme al artículo 292 del Código del Trabajo, el trabajador tiene derecho a presentar una demanda sobre la restitución de los derechos que han sido violados:

"1. Si el trabajador descubre que sus derechos e intereses legítimos han sido violados en relación con las cuestiones enumeradas en el artículo 288 del Código del Trabajo, puede exigir la restitución de esos derechos dirigiéndose a los organismos

encargados de resolver los conflictos laborales individuales según el procedimiento previsto en el Código.

2. Para restituir sus derechos el trabajador puede dirigirse a un tribunal o al organismo de solución prejudicial de los conflictos laborales previsto en el artículo 294 del Código del Trabajo, así como declararse en huelga individualmente según las condiciones y el procedimiento determinados por el artículo 295 del Código.

3. Para restituir los derechos que han sido violados el trabajador puede dirigirse al organismo de solución de conflictos laborales también por conducto de su representante facultado para ello. El trabajador puede entregar a su representante un poder para la protección de sus derechos, redactado según el procedimiento establecido en la legislación."

121. Al mismo tiempo, conforme al artículo 294 del Código del Trabajo:

"1. Todos los conflictos laborales individuales son examinados directamente por los tribunales, con excepción de los casos previstos en el párrafo 2 del presente artículo.

2. En los casos previstos en los convenios colectivos, puede estar prevista la creación de un organismo para el examen prejudicial de los conflictos laborales individuales en la organización sindical de la empresa. El procedimiento de creación y actuación de dicho organismo está reglamentado por los convenios colectivos.

3. En el contrato laboral, a diferencia del procedimiento determinado por el Código del Trabajo para la solución de los conflictos laborales individuales, puede estar previsto un procedimiento que no vulnera el principio de igualdad de derechos de las partes ni de los derechos laborales, sociales y económicos establecidos en el Código.

4. Si la decisión adoptada por el organismo de examen prejudicial de los conflictos laborales no satisface al trabajador o al empleador, para solucionar dicho conflicto pueden recurrir a un tribunal. En ese caso, el plazo de presentación de la demanda establecido para recurrir al tribunal comienza desde el día de la adopción de la decisión correspondiente por el organismo de examen prejudicial de los conflictos laborales."

122. En caso de vulneración de los derechos de un trabajador migratorio, este tiene derecho a recurrir a instancias judiciales o de orden público. Las solicitudes de los trabajadores migrantes que tengan quejas sobre cualesquiera problemas se presentan en el marco de los procedimientos establecidos para los nacionales azerbaiyanos.

123. Conforme al artículo 10 de la Ley de tribunales y jueces, el derecho a la defensa judicial está garantizado en todas las etapas del procedimiento judicial.

124. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 1 de la Ley de apelación en los tribunales contra las decisiones y acciones (inacción) que vulneren los derechos y libertades de los ciudadanos, de 11 de junio de 1999, los extranjeros y los apátridas pueden recurrir al tribunal correspondiente según el procedimiento establecido por dicha ley, si en los acuerdos interestatales suscritos por Azerbaiyán no se prevé otro procedimiento.

125. Actualmente no se han registrado incidentes de presentación de denuncias en relación con la vulneración de los derechos de los migrantes en la esfera laboral.

VI. Autorizaciones de residencia

A. Permisos de residencia

126. Los extranjeros se dividen en tres categorías de acuerdo con la forma de residencia:

- a) Estancia temporal;
- b) Residencia temporal;
- c) Residencia permanente.

B. Estancia temporal

127. Los nacionales de los países con los que existe un régimen sin visados pueden permanecer en el territorio de Azerbaiyán hasta 90 días. Los nacionales de los países con los cuales existe un régimen de visados tienen derecho a permanecer en el territorio de Azerbaiyán durante el plazo indicado en el visado. Se considera que dichas personas se encuentran temporalmente en el territorio de Azerbaiyán. En caso de necesidad, el plazo de la estancia temporal de los extranjeros y los apátridas en Azerbaiyán puede prorrogarse.

C. Residencia temporal

128. Los extranjeros y los apátridas que quieran vivir en Azerbaiyán más de 90 días deben obtener una autorización del organismo competente del poder ejecutivo según el procedimiento establecido por la legislación de la República.

129. El permiso de residencia temporal en Azerbaiyán se otorga a:

- Las personas que sean parientes cercanos de nacionales azerbaiyanos;
- Las personas que hayan contraído matrimonio con nacionales azerbaiyanos;
- Las personas que hayan hecho ingresos en bancos azerbaiyanos por una suma equivalente a 50.000 manat;
- Las personas que hayan recibido un permiso individual para dedicarse a actividades laborales en el territorio de Azerbaiyán según el procedimiento establecido por la legislación;
- Las personas que cursen estudios presenciales en instituciones docentes de Azerbaiyán;
- Los especialistas altamente cualificados en economía, industria, ciencia, cultura, deporte y otros sectores;
- Las personas que hayan hecho inversiones en la economía del país por un monto de 500.000 manat como mínimo;
- En otros casos establecidos por la legislación.

130. En los siguientes casos los extranjeros y los apátridas no obtienen un permiso de residencia temporal en Azerbaiyán y se les retira el permiso anterior:

- Si durante su residencia temporal en Azerbaiyán hayan menoscabado la seguridad estatal o pública;
- En caso de presentación de documentos falsos o datos no verídicos para obtener el permiso de residencia temporal en Azerbaiyán;
- En caso de ausencia de documentos que atestigüen su identidad;
- Si el extranjero o el apátrida es portador de un virus o una enfermedad incluida en la lista de enfermedades infecciosas especialmente peligrosas aprobada por el organismo competente del poder ejecutivo;

- Si el extranjero o el apátrida anteriormente fue expulsado de Azerbaiyán;
- Si se declara inválido el matrimonio contraído con el nacional azerbaiyano que sirvió de base para obtener un permiso de residencia temporal en el territorio de Azerbaiyán;
- Si van a abandonar el territorio de Azerbaiyán para instalarse permanentemente en un Estado extranjero;
- En caso de que se considere indeseable la residencia de la persona en Azerbaiyán;
- En otros casos establecidos por la legislación.

131. El permiso de residencia temporal en Azerbaiyán se otorga por un plazo de un año. Ese permiso puede ser anulado por el organismo competente del poder ejecutivo que lo haya otorgado, y ese plazo puede prorrogarse cuatro veces como máximo.

D. Residencia permanente (condición de inmigrante)

132. Los extranjeros y los apátridas que hayan residido por motivos legítimos en Azerbaiyán al menos dos años pueden obtener el derecho a la residencia permanente (condición de inmigrante) en la República, según el procedimiento establecido por la Ley de inmigración de Azerbaiyán.

133. Los extranjeros y los apátridas que residan en Azerbaiyán deben inscribirse en su lugar de residencia según el procedimiento prescrito por la ley.

134. Conforme a la legislación, los extranjeros que residan permanentemente en el territorio de Azerbaiyán tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que los nacionales azerbaiyanos, con excepción de la participación en las elecciones generales, los referendos, las elecciones presidenciales y parlamentarias y la ocupación de puestos en la administración pública. Al mismo tiempo, los extranjeros que sean residentes permanentes pueden participar en las elecciones a los organismos de administración local.

135. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de la condición jurídica de los extranjeros y apátridas, los extranjeros y apátridas que residan permanentemente en Azerbaiyán, según las bases y los procedimientos establecidos para los azerbaiyanos, tienen derecho a recibir una vivienda con cargo al fondo estatal, institucional o social, si las leyes de Azerbaiyán no prevén otras normas.

E. Refugiados y desplazados

136. A consecuencia de la agresión militar de Armenia contra Azerbaiyán y la ocupación del 20% del territorio del país, 250 azerbaiyanos, expulsados a la fuerza de Armenia, encontraron refugio en Azerbaiyán, y cerca de 800.000 ciudadanos azerbaiyanos que residían en Nagorno-Karabaj y zonas circundantes se vieron obligados a abandonar su lugar de residencia permanente. Además, 50.000 turcos mesjetinos expulsados de Uzbekistán encontraron refugio en Azerbaiyán.

137. De conformidad con su artículo 3, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares no se aplica a los refugiados ni a los apátridas, a menos que esté previsto que se aplique en la legislación nacional o los instrumentos internacionales. La legislación nacional en la esfera de la migración laboral tampoco prevé su aplicación a los refugiados.

138. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la condición jurídica de refugiados y desplazados, los refugiados disfrutaban de todos los derechos y libertades fundamentales en

pie de igualdad con los nacionales azerbaiyanos y tienen las mismas obligaciones que estos últimos.

139. En 1992 la República de Azerbaiyán se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967.

F. Nacionalidad

140. Conforme al artículo 1 de la Ley de nacionalidad de la República de Azerbaiyán y de acuerdo con el artículo 52 de la Constitución, la persona que pertenece al Estado azerbaiyano y tiene con él un vínculo político y jurídico, así como derechos y obligaciones recíprocos, es nacional de Azerbaiyán. La persona que haya nacido en el territorio de Azerbaiyán o de padres azerbaiyanos tiene la nacionalidad azerbaiyana. Si uno de sus progenitores es nacional de Azerbaiyán, la persona también tendrá esa nacionalidad.

141. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de nacionalidad de la República de Azerbaiyán son nacionales azerbaiyanos:

a) Las personas que tengan la nacionalidad azerbaiyana al día de entrada en vigor de dicha ley, siempre y cuando el nacional azerbaiyano esté inscrito según su lugar de residencia en la República de Azerbaiyán antes de la entrada del vigor de esa ley;

b) Las personas que antes del 1º de enero de 1992 no fueran nacionales azerbaiyanos ni de otro Estado, pero estaban inscritos según su lugar de residencia en Azerbaiyán;

c) Los refugiados asentados en el territorio de la República de Azerbaiyán desde el 1º de enero de 1988 al 1º de enero de 1992;

d) Las personas que hayan obtenido la nacionalidad azerbaiyana de acuerdo con dicha ley.

142. Los refugiados que hayan obtenido la nacionalidad azerbaiyana sobre la base del párrafo 3 de dicho artículo no pierden el derecho a regresar al Estado abandonado. Se aplican a esas personas las facilidades para los desplazados previstas en la legislación de Azerbaiyán.

143. El niño que haya nacido en el territorio de Azerbaiyán de padres apátridas es nacional de la República de Azerbaiyán.

144. El niño que se encuentre en el territorio de la República de Azerbaiyán cuyos progenitores sean desconocidos es nacional de Azerbaiyán.

145. Cabe observar que las normas de la legislación de Azerbaiyán corresponden plenamente en este ámbito a los requisitos internacionales.

146. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de nacionalidad de la República de Azerbaiyán, los extranjeros y los apátridas, independientemente de su origen, raza, nacionalidad, sexo, educación, actitud hacia la religión, convicciones políticas o de otra índole, que durante los últimos cinco años hayan residido continua y permanentemente en el territorio de Azerbaiyán por motivos legítimos, que tengan una fuente de ingresos legítima, que hayan asumido la obligación de respetar la Constitución y las leyes de la República de Azerbaiyán, y que hayan presentado un documento sobre el dominio de la lengua estatal de Azerbaiyán, a petición propia pueden obtener la nacionalidad azerbaiyana de acuerdo con dicha ley.

VII. Migración ilegal y lucha contra la trata de personas

147. Los extranjeros o los apátridas que hayan llegado al país vulnerando los procedimientos establecidos por la legislación, que hayan excedido el plazo establecido por la legislación o indicado en el visado, que se dediquen a actividades laborales remuneradas sin el permiso individual correspondiente o que vivan en el país vulnerando los requisitos de la legislación, se consideran migrantes indocumentados.

148. A los migrantes indocumentados se les puede exigir responsabilidad administrativa según el procedimiento y las bases establecidos en la legislación y pueden ser expulsados del país por el procedimiento administrativo o forzado.

149. Mediante la Resolución del Gabinete de Ministros de Azerbaiyán, N° 130, de 1° de julio de 2010, sobre la confirmación de las normas de expulsión de la República de Azerbaiyán de los extranjeros y los apátridas que no tengan la condición de inmigrantes, se determinaron las normas que reglamentan las cuestiones de procedimiento y los plazos de expulsión de Azerbaiyán de los extranjeros y los apátridas que no tengan la condición de inmigrantes y de la garantía de los derechos y libertades que se otorgan a dichas personas en caso de expulsión del país. Se determinó que el extranjero o apátrida que no tenga la condición de inmigrante puede ser expulsado del territorio de Azerbaiyán únicamente en caso de grave infracción de la legislación de la República que determina la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas en el territorio de la República.

150. De acuerdo con el artículo 52 del Código Penal, el extranjero, una vez cumplida la pena por el delito cometido, puede ser expulsado de la República de Azerbaiyán.

151. Al mismo tiempo, la legislación limita la posibilidad de expulsión del extranjero como sanción penal en los siguientes casos:

- Si el extranjero ha residido permanentemente durante cinco años en Azerbaiyán;
- Si está casado con un nacional de la República de Azerbaiyán;
- Si ha nacido en Azerbaiyán;
- Si uno de sus progenitores es nacional de Azerbaiyán;
- Si tiene el estatuto de refugiado;
- Si tiene hijos dependientes menores de edad o discapacitados de los grupos I o II;
- Si existen serios motivos para suponer que en su país será sometido a torturas o tratos degradantes.

152. En el párrafo 7 del artículo 27 de la Ley de la condición jurídica de los extranjeros y apátridas se establece que los extranjeros y los apátridas cuya expulsión de Azerbaiyán se haya decidido pueden ser alojados voluntariamente, antes del cumplimiento de dicha decisión, en centros de alojamiento de migrantes indocumentados de los organismos competentes del poder ejecutivo.

153. De acuerdo con lo indicado en el artículo 22, párrafo 1, de la Convención (los trabajadores migratorios y sus familiares no podrán ser objeto de medidas de expulsión colectiva), en la República de Azerbaiyán cada caso de expulsión es examinado y decidido individualmente, y los organismos estatales estudian las razones de la infracción de las normas legislativas de la República.

154. La decisión sobre la expulsión de un inmigrante del territorio de Azerbaiyán no se aplica a sus familiares.

155. Conforme a la legislación de Azerbaiyán, los trabajadores migratorios y sus familiares pueden ser expulsados del territorio azerbaiyano únicamente en cumplimiento de una decisión adoptada por los organismos competentes. La decisión sobre la expulsión de un extranjero o un apátrida que no tenga la condición de inmigrante corresponde al Ministerio del Interior, el Servicio Estatal de Migración o a los tribunales de Azerbaiyán.

156. La decisión de expulsión adoptada se comunica al extranjero o apátrida en un idioma que domine. Asimismo, esas personas tienen derecho a utilizar los servicios de un intérprete.

157. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de la condición jurídica de los extranjeros y apátridas, la decisión de expulsión de los extranjeros y apátridas que no tienen la condición de inmigrantes puede ser recurrida en un tribunal. La presentación de la denuncia no detiene la ejecución de la decisión. El extranjero o apátrida que no tenga la condición de inmigrante tiene derecho a presentar una demanda en el tribunal para la revisión de la decisión del organismo estatal sobre su expulsión. En ese caso la persona tiene derecho a solicitar la detención de la decisión de expulsión.

158. Los extranjeros y apátridas que no tengan la condición de inmigrantes deben abandonar el territorio del país en el plazo determinado en la decisión sobre su expulsión de Azerbaiyán.

159. Si la persona cuya expulsión se ha decidido no abandona el país voluntariamente, la causa se transmite a un tribunal. La decisión sobre la privación de los extranjeros y apátridas de su condición de inmigrantes y sobre su expulsión del territorio de Azerbaiyán de manera forzada corresponde a un tribunal. Mediante la decisión del tribunal dichas personas son expulsadas del país por los organismos del Ministerio del Interior de manera forzada.

160. Conforme a la Constitución de Azerbaiyán, se garantiza a toda persona la posibilidad de recurrir a un tribunal por segunda vez.

161. Los extranjeros o apátridas que no tengan la condición de inmigrantes y cuya expulsión se haya decidido, son expulsados forzosamente a los siguientes destinos:

- a) Los nacionales de un Estado extranjero, al país de su nacionalidad;
- b) Los apátridas, al país en que hayan residido permanentemente, al país de que hayan llegado a Azerbaiyán o a cualquier otro país que haya expresado el deseo (y esté tramitando) la admisión de dicha persona;
- c) Las personas que tengan doble nacionalidad, al país donde hayan residido permanentemente o al país con que tengan vínculos jurídicos más fuertes.

162. Cabe observar que las misiones diplomáticas y los consulados acreditados en Azerbaiyán reciben inmediatamente información sobre la expulsión del extranjero o apátrida que no tenga condición de inmigrante. En ese caso, en cumplimiento del artículo 2 de la Convención, la legislación azerbaiyana garantiza el derecho de los trabajadores migratorios y de sus familiares a recibir protección y asistencia por parte de las instituciones consulares o diplomáticas de los Estados de origen o del Estado que representa los intereses de ese Estado.

163. En cumplimiento del artículo 1 de la Convención, cuando un trabajador migratorio o un familiar suyo sea arrestado, recluso en prisión o detenido en espera de juicio o sometido a cualquier otra forma de detención, las autoridades consulares o diplomáticas de su Estado de origen, o de un Estado que represente los intereses del Estado de origen, serán informadas sin demora de la detención o prisión y de los motivos de esa medida por medio de canales diplomáticos (Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán).

164. En los últimos años han aumentado los casos en que los extranjeros o apátridas, cuya expulsión se haya decidido, presenten una información premeditadamente falsa sobre su persona (en caso de ausencia de documentos que atestigüen su nacionalidad y personalidad). Esta cuestión se debate periódicamente en consultas y reuniones con la participación de los organismos estatales (Ministerio del Interior, Servicio Estatal de Migración, Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población) que despliegan actividades en el ámbito de la reglamentación de los procesos migratorios. El objetivo principal es solucionar el problema de la determinación exacta de la personalidad y la nacionalidad de la persona cuya expulsión se haya decidido y aplicar medidas para proteger los derechos y libertades de esas personas.

165. Según los datos recibidos de la Fiscalía General de Azerbaiyán, durante 2010 en la Dirección de Lucha contra la Migración Ilegal del Ministerio del Interior se recibieron materiales sobre la expulsión del país acerca de 2.888 extranjeros (en 2009 fueron 789).

166. En 2010, 2.847 personas (los indicadores correspondientes a 2009 son de 780) de los 2.888 extranjeros fueron expulsados del país por el procedimiento administrativo, 33 extranjeros (en 2009, 9 personas) pagaron una multa de 300 manat y fueron puestos en libertad, y los expedientes de 8 personas todavía se están examinando.

167. A consecuencia de las medidas adoptadas por el Servicio Estatal de Migración, en 2010 se comprobaron los documentos del 16.680 extranjeros y se detectaron 12.094 casos de infracción de las normas de la legislación administrativa. La residencia en el país de 2.096 extranjeros fue legalizada debido a que estaba fundamentada. De acuerdo con las normas previstas en el Código de Infracciones Administrativas, respecto de 8.014 personas se adoptó la decisión de expulsión del país en el plazo de 48 horas, y con respecto a 1.284 extranjeros se decidió la expulsión según el procedimiento administrativo.

Información sobre los migrantes indocumentados en 2009 (1° de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009)

<i>Número</i>	<i>País</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Expulsados del país por el procedimiento administrativo</i>	<i>Multas y advertencias</i>
1.	Pakistán	455	450	5
2.	China	90	90	3
3.	Turquía	53	53	1
4.	Irán	31	31	
5.	Georgia	25	25	
6.	Turkmenistán	30	30	
7.	Bangladesh	30	30	
8.	Afganistán	24	24	
9.	Uzbekistán	8	8	
10.	Nigeria	8	8	
11.	Rusia	5	5	
12.	Kirguistán	3	3	
13.	Corea	3	3	
14.	India	3	3	
15.	Israel	2	2	
16.	Estados Unidos	2	2	
17.	Macedonia	1	1	

<i>Número</i>	<i>País</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Expulsados del país por el procedimiento administrativo</i>	<i>Multas y advertencias</i>
18.	Ucrania	1	1	
19.	Mauritania	1	1	
20.	Kazajstán	1	1	
21.	Sri Lanka	1	1	
22.	Filipinas	1	1	
23.	Canadá	1	1	
24.	Letonia	1	1	
25.	Total	780	771	9

Información sobre los migrantes indocumentados en 2010 (1° de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010)

<i>Número</i>	<i>País</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Expulsados del país por el procedimiento administrativo</i>	<i>Multas y advertencias</i>
26.	China	1 005	998	7
27.	Pakistán	840	838	
28.	Turquía	548	539	9
29.	Turkmenistán	138	138	
30.	Irán	71	69	2
31.	Georgia	51	44	7
32.	Rusia	43	40	3
33.	Bangladesh	35	31	
34.	India	30	28	2
35.	Uzbekistán	19	17	2
36.	Afganistán	19	17	
37.	Ucrania	13	13	
38.	Nigeria	13	13	
39.	Moldova	12	12	
40.	Filipinas	9	9	
41.	Kazajstán	8	8	
42.	Sri Lanka	5	5	
43.	Israel	5	5	
44.	Siria	5	5	
45.	Iraq	4	4	
46.	Camerún	3	3	
47.	Alemania	2	2	
48.	Ghana	1	1	
49.	Italia	1	1	
50.	Laos	1	1	
51.	Letonia	1	1	
52.	Reino Unido	1	1	

<i>Número</i>	<i>País</i>	<i>Detenidos</i>	<i>Expulsados del país por el procedimiento administrativo</i>	<i>Multas y advertencias</i>
53.	Emiratos Árabes Unidos	1	1	
54.	Sierra Leona	1	1	
55.	Egipto	1	1	
56.	Viet Nam	1	1	
57.	Bélgica	1	0	1
58.	Total	2 888	2 847	33

Número de delitos cometidos por extranjeros y apátridas y contra ellos, 2009-2010

<i>Años</i>	<i>Por extranjeros y apátridas</i>	<i>Contra extranjeros y apátridas</i>
2009	300	155
2010	192	110

168. La información sobre los extranjeros contra quienes se incoaron causas penales se transmitió a las misiones diplomáticas en la República de Azerbaiyán de los países de su nacionalidad y, según el procedimiento establecido, contaron con la asistencia de abogados e intérpretes.

169. Según los datos del Servicio Estatal de Fronteras de Azerbaiyán, durante el año 2010 fueron detenidos por integrantes de ese servicio por haber violado la frontera estatal 20 nacionales extranjeros; 11 de ellos, nacionales del Afganistán, 5, del Pakistán, 2, de Bangladesh, y 1, de Turquía.

170. En el mismo período, fueron detenidos fundamentalmente por utilizar pasaportes falsos, visados de Schengen y visados de Azerbaiyán 110 migrantes indocumentados de Turquía, Georgia, el Irán, Bangladesh, Nigeria, el Pakistán y Uzbekistán.

171. Por infringir el régimen de visados y otras infracciones, durante ese período fueron expulsados del territorio de Azerbaiyán 2.691 nacionales de China, el Pakistán, Turquía y Turkmenistán.

172. El 28 de junio de 2005 se aprobó la Ley de lucha contra la trata de personas, que establece las bases jurídicas y de organización de la prevención de la trata de personas, la lucha contra la trata de personas, así como la condición jurídica de las víctimas de la trata en Azerbaiyán y reglamenta las cuestiones de la protección de las víctimas de la trata y de la prestación de asistencia a esas personas.

173. Mediante Resolución del Gabinete de Ministros, N° 62, de 6 de marzo de 2006, se aprobaron las normas de realización de la rehabilitación social de las víctimas de la trata de personas, previstas en el artículo 15.5 de la Ley de lucha contra la trata de personas.

174. Teniendo en cuenta las principales disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo que la complementa, a los que la República de Azerbaiyán se adhirió el 13 de mayo de 2003, y en apoyo a las medidas internacionales en ese ámbito, así como para intensificar la lucha contra los delitos relacionados con la trata, mediante disposición del Presidente de Azerbaiyán, de 6 de mayo de 2004, se aprobó el Plan nacional de acción de lucha contra la trata de personas en la República de Azerbaiyán.

175. El Plan nacional de acción contiene las medidas principales de lucha contra la trata de personas, la participación de diversas instituciones (organismos del poder ejecutivo,

ONG, asociados internacionales y otros organismos) en su aplicación y la coordinación de las actividades de dichas instituciones por el Coordinador Nacional, así como otras medidas de lucha contra la trata.

176. Para continuar las actividades en el ámbito de la lucha contra la trata, en febrero de 2009 el Jefe del Estado aprobó un nuevo Plan nacional de acción para el período 2009-2013.

177. Si el plan nacional anterior estaba más orientado a la persecución penal, el Plan para 2009-2013 abarca todos los aspectos de la lucha contra la trata de personas, es decir, contiene medidas amplias de prevención, rehabilitación, reinserción y difusión.

178. En la Ley de lucha contra la trata de personas, de 28 de junio de 2005, se estableció la condición jurídica del Plan nacional de acción, del Coordinador Nacional y de la institución especial de la policía, y se determinaron los objetivos concretos de los diversos organismos estatales en la lucha contra la trata.

179. Dentro del Ministerio del Interior se creó la Dirección de Lucha contra la Trata de Personas; mediante orden del Ministerio del Interior, de 19 de mayo de 2004, se nombró a un Coordinador Nacional para ese asunto, y el 1º de agosto de 2006, mediante orden del Ministerio del Interior, se creó el Servicio especializado de la policía de lucha contra la trata.

180. De acuerdo con el Código Penal y el Código de Infracciones Administrativas de Azerbaiyán, la trata de personas, el trabajo forzado y el transporte de pasajeros sin documentos son perseguidos por la ley.

181. De conformidad con el artículo 144-1 del Código Penal, la trata de menores se castiga con la privación de libertad de 8 a 12 años, con la incautación de bienes.

182. Se garantiza a los extranjeros y a los apátridas víctimas de la trata de personas la misma protección y asistencia que a los nacionales azerbaiyanos.

183. De conformidad con el artículo 20 de la Ley de lucha contra la trata de personas, si un extranjero o apátrida que no tenga condición de inmigrante es víctima de un delito penal como la trata de personas, la sanción administrativa en forma de expulsión de Azerbaiyán no se le aplica durante un año y el Estado le proporciona la asistencia jurídica, moral y financiera pertinentes.

184. Una vez transcurrido ese plazo, si el extranjero o apátrida presta asistencia a los organismos de persecución penal en causas penales relacionadas con la trata de personas, dicha persona no es expulsada de Azerbaiyán por el procedimiento administrativo hasta que concluya el plazo de la persecución penal.

185. La expulsión de Azerbaiyán por la vía administrativa no se aplica a los niños víctimas de la trata. El regreso de los niños víctimas de la trata a sus países de origen o a sus progenitores se permite únicamente en el caso de que se pueda excluir la posibilidad de que el niño vuelva a ser víctima de la trata. Durante el proceso de adopción de la decisión sobre el retorno de los niños víctimas de la trata a sus países de origen o a sus padres, se averigua y se tiene en cuenta la opinión sobre la cuestión de los niños mayores de 10 años.

186. En caso de que la víctima de la trata quiera salir de Azerbaiyán, se le presta asistencia en lo que respecta a los documentos necesarios, el pago de los gastos de transportes y otros gastos imprescindibles.

187. El extranjero o apátrida víctima de la trata puede solicitar, durante el período en que todavía no se lo haya repatriado, a los organismos estatales competentes según el procedimiento establecido un permiso de residencia en Azerbaiyán. Al examinar esta solicitud se tiene en cuenta la cooperación de la víctima con los organismos de persecución

penal, los sufrimientos físicos y morales que padeció la víctima de la trata, así como el peligro de volver a convertirse en víctima de la trata o ser perseguido por las personas dedicadas a la trata después de la repatriación a su país.

188. No se pueden otorgar permisos de residencia en Azerbaiyán a las víctimas de la trata de personas, extranjeros y apátridas, cuya identidad es imposible determinar. Se adoptan medidas para expulsar a esas personas de Azerbaiyán por la vía administrativa.

189. Las víctimas de la trata que han obtenido un permiso de residencia en Azerbaiyán adquieren la condición de inmigrantes y tienen todos los derechos y obligaciones que se derivan de esa condición.

190. Las garantías de seguridad de las víctimas de la trata se lleva a cabo de acuerdo con la Ley de protección estatal de las personas que participan en un proceso penal. Un funcionario del organismo encargado del proceso penal debe comunicar a las víctimas de la trata la posibilidad de garantizarles la seguridad y de las medidas de protección que se vayan a adoptar.

191. Las medidas de seguridad que se adoptan respecto de las víctimas de la trata se aplican hasta que se elimine totalmente el peligro, incluido también el período posterior a la investigación preliminar, durante el examen judicial y el pronunciamiento del dictamen definitivo sobre los delitos relacionados con la trata de personas.

192. Según el procedimiento y en los casos establecidos por la legislación de Azerbaiyán, las víctimas de la trata de personas quedan libres de la responsabilidad civil, administrativa y penal por los actos cometidos bajo coacción o amenaza.

193. La Ley de lucha contra la trata de personas ha determinado las bases jurídicas de la prevención de la trata, de la rehabilitación social y de la protección de las víctimas de la trata.

194. Al mismo tiempo, se ha incluido en la ley un artículo que prevé la cooperación con las ONG y las líneas generales de las actividades de lucha contra la trata, así como la consignación de subvenciones con ese fin.

195. Además, la ley prevé la creación de instituciones especiales de protección de las víctimas de la trata: albergues para su residencia temporal y centros de asistencia a las víctimas, y determina las bases jurídicas y los principios de sus actividades.

196. Los centros de asistencia a las víctimas de la trata se crean con el fin de explicarles los procedimientos administrativos y jurídicos existentes para la protección de los derechos y los intereses de las víctimas, la prestación de asistencia médica, psicológica y otro tipo de asistencia necesaria, así como los servicios de rehabilitación social. Se ofrece a las víctimas la posibilidad de comunicarse por teléfono y de recurrir a los servicios de un intérprete. Se acondicionan lugares especiales para las conversaciones confidenciales. En los centros de asistencia se asegura el anonimato de las víctimas de la trata. En caso de que las víctimas de la trata sean niños, los datos sobre ellos se transmiten inmediatamente al organismo de tutela y guarda y a la Comisión de Asuntos de Menores y de Protección de sus Derechos.

197. En la asistencia a un niño víctima de la trata, es preciso considerar prioritarios sus intereses y llevar a cabo todas las medidas de protección de los derechos e intereses legítimos del niño en cumplimiento de la Ley de los derechos del niño, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como otras leyes de Azerbaiyán y los tratados internacionales suscritos por la República. Así pues, el 30 de marzo de 2004 la República de Azerbaiyán se adhirió al Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Además, mediante la Ley de 13 de mayo de 2003, Azerbaiyán ratificó al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la misma Convención.

198. El 19 de noviembre de 2009, mediante Resolución del Gabinete de Ministros, N° 180, se aprobaron las normas de colocación y manutención en refugios de niños víctimas de la trata de personas.

199. Dichas normas reglamentan las bases de la colocación y manutención en refugios de los niños víctimas de la trata, el tiempo de estancia en el refugio, las condiciones de manutención de los niños y los servicios que se les prestan, así como las relaciones con los niños cuyo plazo de estancia en el refugio ya ha expirado.

200. Con el fin de crear unas condiciones favorables para el alojamiento de las víctimas de la trata de personas, garantizar la seguridad de las personas que han encontrado refugio y prestarles asistencia urgente médica, psicológica, social y jurídica, en octubre de 2006 el Ministerio del Interior creó un refugio especial. En enero de 2006, adscrita a la Dirección de Lucha contra la Trata de Personas, se inauguró una línea telefónica de urgencia y se informó de ello al público. En el marco de la cooperación con las ONG, en la organización "Mundo Limpio" también se creó una línea de asistencia telefónica.

201. La asistencia en los refugios se presta a toda persona que haya sido víctima de la trata, independientemente de su conducta, disposición a cooperar con los organismos de persecución penal o de prestar testimonio contra las personas que se dedican a la trata. Todos los servicios son prestados gratuitamente por instituciones especiales.

202. Cabe observar que el período durante el cual se ofrece refugio puede prorrogarse a petición de las secciones especiales de la policía o las propias víctimas de la trata de personas. En todo caso, la prórroga de la estancia en el refugio se lleva a cabo con el consentimiento de las víctimas.

203. La rehabilitación social de las víctimas de la trata se efectúa con el fin de su reinserción en la sociedad y retorno a su tipo de vida normal, y prevé la utilización de las posibilidades de prestación de asistencia jurídica a las víctimas de la trata, la continuación de los estudios, la adopción de medidas para su rehabilitación psicológica, médica y profesional, y la búsqueda de un empleo y de una vivienda. Durante la rehabilitación social de las víctimas, está prohibida la limitación de tipo alguno de los derechos humanos y civiles consagrados en la Constitución, las leyes de Azerbaiyán y los tratados internacionales suscritos por la República, ni la adopción de medidas de rehabilitación contrarias a la voluntad de la víctima. Al llevar a cabo la rehabilitación social de las víctimas de la trata se tiene en cuenta su edad, el sexo y las necesidades.

204. Sobre la base de una solicitud del organismo de persecución penal, los organismos estatales, en el ámbito de sus competencias, y los refugios y los centros de asistencia, en el marco de sus funciones, deben prestar asistencia a las víctimas de la trata. De acuerdo con la legislación, las víctimas de la trata durante el período de reinserción reciben un subsidio por cuenta del presupuesto estatal y otras fuentes, cuyo monto determina el Gabinete de Ministros de la República de Azerbaiyán.

205. El 27 de mayo de 2010 se aprobó la Disposición del Gabinete de Ministros de Azerbaiyán, N° 99, sobre la incorporación de modificaciones y adiciones a la Disposición del Gabinete de Ministros sobre la determinación del monto del subsidio abonado durante el período de reinserción a las víctimas de la trata de personas, de 17 de junio de 2006, N° 152. De acuerdo con esta disposición, el monto de los subsidios que se abonan a las víctimas de la trata durante el período de reinserción será de 200 manat.

206. Cabe observar que el Ministerio del Interior abona los subsidios con cargo a las consignaciones del presupuesto estatal.

207. Con el fin de garantizar la financiación de las labores de rehabilitación social y prestación de asistencia a las víctimas de la trata, adscrito al Ministerio del Interior se creó el Fondo de asistencia a las víctimas de la trata de personas.

208. Conforme al párrafo 7 (Realización de actividades de difusión) del Plan nacional de acción de lucha contra la trata de personas, de 6 de marzo de 2007, entre las personas que marchan a otros países cruzando los puestos fronterizos y de control de la documentación, se llevan a cabo trabajos de difusión y se les entregan los folletos pertinentes.

209. En la organización de medidas para prevenir la trata de personas, junto con las instituciones estatales participan directamente las ONG, tales como el Comité de Migración Internacional y las organizaciones para la infancia NUR (Luces) y Temiz Dunya (Mundo Limpio).

210. Con el fin de informar al público de los peligros que se derivan de la migración ilegal y de la trata de personas, en las instituciones docentes especiales superiores y secundarias y las escuelas profesionales y técnicas se organizaron seminarios, mesas redondas y debates con la participación de profesores, alumnos y padres. Se presentó a los asistentes información sobre la migración ilegal, la trata de personas, así como sobre las medidas que llevan a cabo las instituciones estatales para prevenir dichos fenómenos negativos.

211. En cumplimiento del Plan nacional de acción de prevención de la trata de personas (2009-2013), mediante la Orden del Ministerio de Educación, N° 398, de 9 de abril de 2009, se aprobó el Plan de medidas de lucha contra la trata de personas, según el cual la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación ejecutan el proyecto "Medidas de fomento de la prevención de la trata de personas y el contenido de la enseñanza escolar secundaria". En el proyecto participaron 15 escuelas de enseñanza general de Bakú, Ganja, Mingachevir, Sumgayit, así como de los distritos de Absheron, Lenkaran, Zagatala y Xaçmaz. Se organizaron seminarios, cursos de estudio y conferencias sobre el tema.

212. En el marco del proyecto, el Comité de Migración Internacional y el Ministerio de Educación prepararon y distribuyeron entre las escuelas los materiales pertinentes, libros, mapas de bolsillo para las escolares, folletos y carteles. Al mismo tiempo, se transmitieron a las escuelas 500 discos que contenían cortometrajes sobre ese tema. En mayo y junio de 2010 dichas organizaciones impartieron cursos para 800 profesores de las escuelas de enseñanza general de diversas zonas del país.

213. La información sobre la esencia y los peligros de la trata de personas y la migración ilegal se difundió también en las instituciones docentes especializadas superiores y secundarias y las escuelas profesionales y técnicas. Con este fin se organizaron para los profesores, los alumnos y los padres seminarios, mesas redondas y debates. En las instituciones de enseñanza general se mostraron películas temáticas.

214. El 11 de noviembre de 2010 en Georgia se celebró una Conferencia Internacional en que participaron también e hicieron una presentación sobre la labor realizada representantes del Ministerio de Educación, directores de escuelas y personas encargadas de la formación de maestros. Durante la Conferencia se organizó una exposición donde los materiales presentados por la parte azerbaiyana ocuparon un lugar importante.

215. En noviembre de 2010, la Unión de Niños de Azerbaiyán presentó en el Fondo de contribución al Open Society Institute un proyecto con el fin de organizar un centro de reinserción llamado "El refugio de los niños".

216. El 14 de enero de 2011 el centro de reinserción "El refugio de los niños" empezó sus actividades. Los niños viven en el centro hasta que se hayan solucionado los problemas de

procedimiento y de documentación relacionados con la determinación de la familia de la que proceden o bien problemas familiares internos.

217. En el centro se presta a los niños la ayuda necesaria relacionada con la enseñanza escolar primaria, la alimentación, la vestimenta, los servicios de un médico pediatra, así como consultas psicológicas y jurídicas.

218. Ofrece consultas jurídicas la OIM. Para prevenir el sida se lleva a cabo una labor de difusión.

219. A partir del 18 de febrero de 2010, la Dirección de Desinstitucionalización y Protección del Niño del Ministerio de Educación organizó el servicio de línea telefónica de urgencia para los niños, que forma parte del sistema de protección del niño. El servicio se creó con el fin de prestar asistencia psicológica a los niños y ofrece sus servicios las 24 horas. Pueden recurrir a este servicio los huérfanos, los niños privados de la tutela parental, los niños de la calle, así como las víctimas de la trata de personas.

220. Durante el curso académico 2010/11, el Ministerio de Educación, junto con la organización pública "Las mujeres del siglo XXI", celebraron en los orfanatos e internados del país cursos de formación sobre el problema de la trata de personas. Además, la American Jurists Association, con el apoyo del Ministerio de Educación, impartió cursos de formación con el tema de "La difusión y la iniciativa de la defensa jurídica de la trata de personas" para los alumnos mayores de las escuelas, liceos e internados de las ciudades de Bakú y Sumgayit.

221. Con el fin de informar y difundir entre el público general las actividades de lucha contra la trata de personas, en el sitio web del Ministerio de Justicia se colocaron los materiales pertinentes, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) y otros instrumentos internacionales.

222. Al mismo tiempo, en 2010 en la revista *Ganunchulug* (Legalidad) del Ministerio de Justicia se publicaron artículos relacionados con las normas internacionales y las legislaciones nacionales en que se trataba la cuestión de los derechos de las mujeres y la lucha contra la trata de personas.

223. Desde 2006, adscrito al Ministerio de Justicia funciona el Comité Público, que garantiza la participación de la opinión pública en la corrección de los condenados y se encarga del control público de las actividades de las instituciones penitenciarias. Dicho Comité, del que forman parte conocidos defensores de los derechos humanos y representantes de ONG de derechos humanos, efectúa controles regulares y encuentros en las instituciones penitenciarias, en particular con extranjeros, apátridas y trabajadores migratorios. En los últimos años los miembros del Comité Público prestan asistencia jurídica a los condenados directamente en los centros de privación de libertad.

224. Con la asistencia del Consejo de Apoyo Estatal a las ONG, adscrito al Presidente de la República, en total se organizaron en 13 centros penitenciarios seminarios sobre el tema de la trata de personas y la adaptación social de las personas que van a ser puestas en libertad, en los que participaron cerca de 900 presos.

VIII. Trabajadores migratorios procedentes de la República de Azerbaiyán

A. Actividades laborales de los nacionales azerbaiyanos en el extranjero

225. Conforme al artículo 28 de la Constitución de Azerbaiyán, toda persona tiene derecho a salir libremente del país y a vivir y trabajar en el extranjero.

226. De acuerdo con la Ley de migración laboral, todo nacional azerbaiyano con capacidad de trabajo y que haya cumplido 18 años tiene derecho a dedicarse a actividades laborales remuneradas en el extranjero. Los nacionales azerbaiyanos tienen derecho a buscar trabajo en el extranjero independientemente, o bien por medio de personas jurídicas. Está prohibido que las personas físicas se dediquen a ser intermediarias en ese ámbito.

227. Para llevar a cabo este tipo de actividad, las personas jurídicas deben obtener un permiso especial (licencia). Otorga dicho permiso el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población de Azerbaiyán por un plazo de cinco años.

228. La persona jurídica dedicada a la intermediación debe concertar un acuerdo con el empleador del Estado extranjero, en que han de reflejarse las cuestiones de la protección de los derechos y la garantía de la protección social del nacional azerbaiyano. Dicho acuerdo debe ser aprobado por el Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población de la República de Azerbaiyán.

229. La persona jurídica dedicada a la intermediación debe asegurarse que el ciudadano azerbaiyano recibe un contrato de trabajo firmado entre el ciudadano y el empleador extranjero antes de marcharse al extranjero. Los servicios por las actividades de intermediación se prestan gratuitamente.

B. Garantía de los derechos de los trabajadores migratorios procedentes de la República de Azerbaiyán

230. Con el fin de proteger los derechos de los ciudadanos azerbaiyanos dedicados a actividades laborales en el extranjero y garantizar su protección social, así como crear las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades laborales, la República de Azerbaiyán ha firmado acuerdos bilaterales interestatales con una serie de países.

231. La expedición de pasaportes a los nacionales de Azerbaiyán y la salida del país están reglamentadas por la Ley de entrada y salida del país y de pasaportes, de 14 de junio de 1994, por la Disposición sobre la aplicación de dicha ley, de 29 de noviembre de 1994, así como por los decretos y resoluciones correspondientes del Presidente de Azerbaiyán.

232. Los pasaportes se expiden a los ciudadanos azerbaiyanos que hayan cumplido 18 años, y en casos excepcionales, a menores de 18 años, para salir del país con el fin de obtener una educación, un tratamiento médico, participar en actividades internacionales o para el traslado definitivo a otros países.

233. De conformidad con el artículo 4 de dicha ley, expide el pasaporte general el organismo de interior del lugar de residencia a más tardar un mes después de la solicitud del ciudadano.

234. En los casos previstos por la legislación de Azerbaiyán, el pasaporte puede emitirse en un plazo más breve (hasta cinco días). Los funcionarios son responsables si incumplen dichos plazos.

235. Por la expedición del pasaporte general se cobra un gravamen estatal. El pasaporte general se emite por un plazo de diez años.

236. Los ciudadanos no pueden ser privados del derecho a salir del país y a regresar a él. Ese derecho se puede limitar temporalmente solo en los siguientes casos:

a) Si está en vigor el compromiso del ciudadano relacionado con informaciones que contienen un secreto estatal o militar, hasta que ese compromiso pierda vigencia según el procedimiento establecido por la legislación de Azerbaiyán;

b) Si se ha incoado un proceso penal contra el ciudadano o si ha sido condenado, hasta que terminen las actuaciones de esa causa o haya cumplido la condena, o bien haya sido eximido de la condena;

c) Si el ciudadano haya sido llamado a filas según el procedimiento del servicio militar, hasta que haya concluido el servicio militar o haya sido liberado de él conforme a la legislación;

d) Hasta que se haya vacunado antes de entrar y salir del país en que, de acuerdo con las normas sanitarias internacionales y los acuerdos interestatales en que es parte Azerbaiyán, se exige la vacunación con fines preventivos.

237. De acuerdo con la legislación de Azerbaiyán, los nacionales azerbaiyanos que residen en el extranjero, en particular los trabajadores migratorios, se inscriben en los servicios consulares de la República. Los servicios consulares proporcionan la información necesaria sobre el derecho de los ciudadanos a utilizar la asistencia de esos servicios y organizan labores explicativas. Además, los organismos estatales de Azerbaiyán que se ocupan de las cuestiones de migración, en el marco de sus competencias, se encargan de proporcionar a los ciudadanos la información pertinente relacionada con sus derechos, en particular la obtención de la asistencia necesaria de los servicios consulares. De acuerdo con el artículo 2.3 del Código Electoral de Azerbaiyán, durante la celebración de elecciones y referendos las misiones diplomáticas y las instituciones consulares de Azerbaiyán deben prestar asistencia a los nacionales azerbaiyanos que residen en el extranjero en el ejercicio de sus derechos previstos en los artículos 3 (Cuestiones que se deciden mediante referendo) y 56 (Derechos electorales) de la Constitución.

238. De conformidad con el artículo 29.2 del Código, los electores que residan en el extranjero se incluyen en la lista por el distrito electoral. Los datos sobre el número de electores que residen permanentemente fuera de Azerbaiyán o que se encuentran en una comisión de servicio prolongada en el extranjero inscritos en las misiones diplomáticas y las instituciones consulares de la República se presentan a la Comisión Electoral Central por el organismo correspondiente del poder ejecutivo. Durante los referendos y elecciones, dicha Comisión, sobre la base de los datos recibidos, incluye a los electores en la lista y aprueba la lista de los distritos electorales correspondientes.

239. Conforme al artículo 47.4 del Código, el fundamento para incluir en las listas electorales a los nacionales azerbaiyanos que residen fuera de la República o se encuentran fuera en una prolongada comisión de servicio es el hecho de su residencia fuera de Azerbaiyán o de su estancia prolongada en comisión de servicio establecido por las misiones diplomáticas y los consulados de la República.

240. Cuando en algún país surge una situación de emergencia o de peligro para la vida, la salud y la libertad personal, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán, tras informar inmediatamente de ello a la población de la República, puede recomendar a sus ciudadanos que se abstengan temporalmente de viajar a ese país.

241. La legislación de Azerbaiyán no prevé limitación alguna para el regreso de los nacionales azerbaiyanos al territorio del país. Está previsto preparar programas en el ámbito de la reinserción. Además, en Azerbaiyán se está elaborando una estrategia de readmisión.

242. El Grupo de Trabajo sobre cuestiones de readmisión, creado con el fin de proteger los intereses de los nacionales del país que viven en el extranjero, elaboró el proyecto de estrategia de readmisión de la República de Azerbaiyán teniendo en cuenta las propuestas de los organismos estatales competentes, en particular la OIM.

243. El objetivo principal de dicho documento es determinar los principios básicos que guiarán a Azerbaiyán en la firma de acuerdos bilaterales con Estados extranjeros. Además, en la República se están realizando trabajos de creación de la infraestructura correspondiente para alojar a los nacionales azerbaiyanos y de terceros países expulsados de otros países, así como para albergar a ciudadanos de Estados extranjeros que serán expulsados a su país de origen sobre la base del acuerdo de readmisión (en estos momentos el proyecto de estrategia de readmisión de la República de Azerbaiyán se encuentra bajo examen del Gabinete de Ministros de la República).

244. La Convención sobre la condición jurídica de los trabajadores migratorios y sus familiares de los Estados partes en la CEI, aprobada en el Consejo de Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la CEI el 14 de noviembre de 2008 y ratificada mediante la Ley N° 1064-IIIQ, de 30 de septiembre de 2010, entró en vigor para Azerbaiyán el 25 de diciembre de 2010.

245. El proyecto de acuerdo sobre cooperación en el ámbito de la migración laboral entre el Gobierno de la República de Azerbaiyán y el Gobierno de la Federación de Rusia se ha presentado a la firma de los Gobiernos de las partes.

IX. Conclusión

246. Desde hace muchos años el problema más grave que tiene Azerbaiyán es el conflicto entre Armenia y Azerbaiyán sobre Nagorno-Karabaj. La zona de Nagorno-Karabaj y siete distritos que la circundan constituyen el 20% del territorio de Azerbaiyán ocupado por la República de Armenia. A consecuencia de la política de depuración étnica que aplica Armenia, más de 1 millón de azerbaiyanos se han encontrado en situación de refugiados y desplazados.

247. Merece especial atención la circunstancia de que esta ocupación es el obstáculo principal para la aplicación de la Convención en la parte del territorio que no controla Azerbaiyán, que se ha convertido en refugio para terroristas y en una de las arterias del comercio y tráfico ilícitos de estupefacientes, armas y trata de personas, en particular niños, para el transplante de órganos.

248. Durante la agresión contra Azerbaiyán, Armenia ha cometido graves violaciones del derecho internacional humanitario, y se han producido numerosos casos de ejecuciones extrajudiciales y masivas, torturas y otros tratos o penas crueles e inhumanos contra ciudadanos pacíficos azerbaiyanos, rehenes y prisioneros.

249. Cabe observar que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sus resoluciones 822 (1993), de 30 de abril de 1993, 855 (1993), de 29 de julio de 1993, 874 (1993), de 14 de octubre de 1993, y 884 (1993), de 11 de noviembre de 1993, condenó la ocupación del territorio de la República de Azerbaiyán, confirmó el respeto de la soberanía nacional, la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras de la República de Azerbaiyán, la inadmisibilidad de la utilización de la fuerza para obtener el territorio y exigió el cese inmediato de las hostilidades y de los actos hostiles, así como la

salida inmediata, completa e incondicional de todas las fuerzas de ocupación de las zonas ocupadas de Azerbaiyán.

250. En 2008, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sexagésimo segundo período de sesiones, aprobó la resolución 62/243, en que volvió a reafirmar la integridad territorial de la República de Azerbaiyán y exigió la salida inmediata de las fuerzas armadas armenias.

251. Al mismo tiempo, la República de Azerbaiyán sigue apoyando la solución pacífica del conflicto sobre la base del respeto de la soberanía, la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras reconocidas internacionalmente de la República de Azerbaiyán.
